



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Agosto de 2015

Núm. 34

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA  
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx/>  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

### Contenido

Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional e Instalación de la Diputación Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1° de Agosto al 04 de Septiembre del 2015, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. 4

---

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada por su Titular, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, asistida por la Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González y el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O´shea Cuevas y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a quien en adelante se le denominará "El Ejecutivo Estatal", representado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, asistido por el Secretario de Gobierno, Mtro. Salvador Elguero Molina; el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite; la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Lic. Edna Geraldina García Gordillo; la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor de María López González; y el Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Hidalgo, M.G.P.A. Isaías Parra Islas; a las que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes". 5

---

Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, en lo sucesivo "PROSPERA", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada en este acto por el Dr. Gabriel Jaime O´shea Cuevas, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, asistido por el M. en C. Antonio Chemor Ruiz, Director General de Financiamiento, y por el Dr. Daniel Aceves Villagrán, Director General del Programa Oportunidades, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo y la Lic. Edna Geraldina García Gordillo Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, que en lo sucesivo se le denominará "La Entidad", a

quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominara “Las Partes”	15
Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.	24
Acta de Segunda Sesión Ordinaria SE/02/2015 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.	74
Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.	79
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.	91
Acta de Cabildo que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo	94
Fe de Erratas al Decreto del Ejecutivo que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto del 2015.	100
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	101

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

**Asunto:** Se comunica la Integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **Agosto** del año 2015.

Pachuca, Hgo., 03 de Agosto del 2015.

**Of. N° SSL-1258/2015.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .**

Para su conocimiento y efectos, me permito comunicarles que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Julio del presente año, Clausuró el Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo, se eligió e instaló la Diputación Permanente que fungirá durante el receso comprendido del 1° de Agosto al 04 de Septiembre del 2015, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. PEDRO OCAMPO TREJO.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. JAVIER AMADOR DE LA FUENTE.</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>DIP. CELESTINO ÁBREGO ESCALANTE</b>
<b>INTEGRANTE:</b>	<b>DIP. LUCÍA YESENIA VALDÉZ HERNÁNDEZ.</b>
<b>INTEGRANTE:</b>	<b>DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.</b>
<b>INTEGRANTE:</b>	<b>DIP. MATILDE RANGEL OTERO.</b>
<b>INTEGRANTE:</b>	<b>DIP. ROSALÍO SANTANA VELÁZQUEZ.</b>
<b>INTEGRANTE:</b>	<b>DIP. MABEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ.</b>
<b>SUPLENTE GENERAL:</b>	<b>DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.</b>
<b>SUPLENTE GENERAL:</b>	<b>DIP. ERNESTO GIL ELORDUY.</b>
<b>SUPLENTE GENERAL:</b>	<b>DIP. LUCIANO CORNEJO BARRERA.</b>

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

**A T E N T A M E N T E,** EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

---

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ Y EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. SALVADOR ELGUERO MOLINA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO; LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; Y EL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO, M.G.P.A. ISAÍAS PARRA ISLAS; A LAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud*, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.
- II. Con la finalidad de ejecutar el Sistema de Protección Social Salud en el Estado, el día 16 de Enero de 2004, “**LAS PARTES**” suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Agosto de 2005.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) contempla dentro de la meta nacional *II. México Incluyente*, el objetivo 2.3 *Asegurar el acceso a los servicios de salud*, cuyas estrategias 2.3.1. *Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal* y 2.3.4 *Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad*, tienen como líneas de acción, las relativas a garantizar el acceso y la calidad de los servicios de salud, con independencia de la condición social o laboral de los usuarios de dichos servicios; así como consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, mediante la distribución y coordinación de competencias entre la Federación y las entidades federativas.  
Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé, entre otros objetivos, los siguientes: 1. Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades; 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad; 4. Cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como 6. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV. El 4 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y de esta manera contribuir a cumplir los objetivos del PND y del

PROSESA, cuyo Séptimo Transitorio dispone que la suscripción de los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, deberá realizarse dentro de los noventa días siguientes al de la publicación de las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el citado Órgano de Difusión Oficial el 17 de diciembre de 2014.

- V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6, de la Ley General de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con base en el modelo nacional que para tal efecto establezca la Secretaría de Salud.

## DECLARACIONES

### I.- Declara **“LA SECRETARÍA”** que:

I.1. De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del ordenamiento legal antes citado, y 77 bis 2, párrafo segundo, así como 77 bis 5, inciso A, fracciones II y V, de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, las relativas a establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad; coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, así como promover la formalización de los acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

I.2. La Secretaria de Salud, Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimada para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. La Subsecretaria de Administración y Finanzas, Lic. Marcela Guillermina Velasco González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 8, fracción XVI y 11, fracciones III y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confieren los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### II.- Declara **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** que:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad federativa libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cargo que acredita con la copia de nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, cuenta con la competencia y está legitimado para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 71, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, artículos 2 y 9.

II.3. El Secretario de Gobierno, Mtro. Salvador Elguero Molina, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.4. El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.5. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Lic. Edna Geraldina García Gordillo, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y artículo 10, fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo.

II.6. La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor de María López González, cargo que acredita con la copia de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.7. El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, M.G.P.A. Isaías Parra Islas, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación, asiste en la suscripción del presente instrumento, en atención a las atribuciones que le confiere el Acuerdo mediante el cual el Consejo Directivo de los Servicios de Salud de Hidalgo autoriza que sea creado orgánicamente el Régimen de Protección Social en Salud, artículos 1, 2,3 y 4.

II.8. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio ubicado en Plaza Juárez s/n, Col. Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

### III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III. 2. Es su voluntad obligarse en términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, 3o, fracciones II y II bis, 13, Apartado B, fracción I, 23, 28, 77 bis 1 a 77 bis 41, de la Ley General de Salud y 1, 3 bis, 10, 39, 78 y 119, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, **"LAS PARTES"**, con la finalidad de garantizar la protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona para contribuir a su acceso efectivo, eficaz y de calidad, en los términos previstos en el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, se sujetan al presente Acuerdo de Coordinación y Anexos que forman parte integral del mismo, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante **"EL SISTEMA"** en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en adelante **"EL ESTADO"**, conforme a lo dispuesto por el Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud, en adelante **"LA LEY"**; su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, en adelante **"EL REGLAMENTO"**, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y, las demás disposiciones aplicables.

**SEGUNDA.** Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de **"LA LEY"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, en adelante **"EL REPSS"**, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, lo siguiente:

- I. Gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Su órgano de gobierno será presidido por el Titular de su Instancia Rectora Local, y deberá convocarse como invitado permanente a un representante de **"LA SECRETARIA"**.

Dentro de las funciones del órgano de gobierno, deberá preverse, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- b) Autorizar la subcontratación de servicios con terceros;
- c) Aprobar el uso y destino de los recursos que por concepto de intereses haya generado la cuota social y aportación solidaria federal, una vez transferidos en términos del artículo 77 bis 15, fracción I de **“LA LEY”**. Dicha aprobación deberá ser acorde con los fines de **“EL SISTEMA”**, y
- d) Aprobar el uso de los recursos que, por concepto de compensación económica, reciba **“EL REPS”**, acorde con el destino previsto en el artículo 121 Bis 2 de **“EL REGLAMENTO”**.

III. Deberá contemplar dentro de su estructura las áreas siguientes:

- a) Afiliación y Operación;
- b) Financiamiento, y
- c) Gestión de Servicios de Salud;

IV. Será responsable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 Bis y 74 de **“EL REGLAMENTO”**, de lo siguiente:

- a) Administrar y supervisar el ejercicio de los recursos financieros establecidos por **“LA LEY”** para las entidades federativas en materia de protección social en salud, apeándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los cuales se integrarán al presente Acuerdo como **Anexo VIII**;
- b) Realizar acciones en materia de promoción para la incorporación y afiliación de beneficiarios a **“EL SISTEMA”**;
- c) Integrar, administrar y actualizar el padrón de beneficiarios de **“EL SISTEMA”**, así como realizar la afiliación y verificar la vigencia de los derechos de los beneficiarios;
- d) Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona de **“EL SISTEMA”**, a cargo de los establecimientos para la atención médica incorporados a dicho Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo;
- e) Gestionar el pago a los establecimientos para la atención médica incorporados a **“EL SISTEMA”**, en los términos previstos en **“EL REGLAMENTO”**;
- f) Reintegrar los recursos en numerario de carácter federal que no haya ejercido o comprobado su destino a los fines específicos para los que le fueron transferidos o entregados, en los términos del artículo 77 bis 16, párrafo tercero, de **“LA LEY”**;
- g) Rendir cuentas respecto de los recursos que reciban, en términos de **“LA LEY”** y **“EL REGLAMENTO”**, para la operación de **“EL SISTEMA”**, y
- h) Entregar la información que las autoridades federales o locales competentes les soliciten respecto de los recursos que reciban, así como sobre su ejercicio, y

V. Su Titular será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Estatal a propuesta del Titular de la Instancia Rectora Local y deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener una trayectoria reconocida en el campo de la administración pública o salud pública;
- c) Tener cuando menos 3 años de experiencia profesional en áreas financieras, administrativas o de salud pública, y
- d) No haber sido condenado por delito patrimonial o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:



- I. Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación de **“EL REPSS”**, conforme a su ámbito de competencia, con base en el plan estratégico de desarrollo de **“EL SISTEMA”** y, proponer, en su caso, las medidas necesarias a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**;
- II. Transferir con oportunidad a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** los recursos que le correspondan para operar, por conducto de **“EL REPSS”**, las acciones de **“EL SISTEMA”**, en los términos de lo dispuesto por **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”**, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- III. Difundir los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios de **“EL SISTEMA”** y asesorar a **“EL REPSS”** para el cumplimiento de los mismos;
- IV. Dar a conocer a **“EL REPSS”** el instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en **“EL ESTADO”**, para efectos del pago de la cuota familiar y brindarle orientación respecto a su aplicación;
- V. Coordinar con **“EL REPSS”** la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la operación de **“EL SISTEMA”**;
- VI. Coadyuvar con **“EL REPSS”** en la consolidación de la red de servicios de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”**, llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través del proceso de acreditación correspondiente;
- VII. Coordinar con **“EL REPSS”** la implementación y funcionamiento de los diversos mecanismos de atención ciudadana de **“EL SISTEMA”**;
- VIII. Elaborar y difundir en **“EL ESTADO”**, en coordinación con los Servicios Estatales de Salud y **“EL REPSS”**, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República y, expedir, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los certificados de necesidad correspondientes;
- IX. Coadyuvar con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** en la operación del sistema de compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la prestación de servicios;
- X. Establecer en coordinación con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, los sistemas y procedimientos para llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de **“EL REPSS”** en la operación de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”** y proporcionar la información que se tenga, a los órganos competentes durante la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, así como del equipamiento, y
- XI. Ejecutar, a solicitud de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, previa formalización del instrumento específico que corresponda, en términos del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y los demás conceptos previstos por el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda recibir a **“EL ESTADO”**, para lo cual, los avances y entrega de la obra se considerarán como transferencia de recursos en especie, en términos de lo establecido por los artículos 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **“LA LEY”** o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de **“LA LEY”**.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se compromete a:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para que la organización y funcionamiento de **“EL REPSS”** se ajuste a los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Acuerdo de Coordinación, en un plazo que no exceda de seis meses calendario, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico;
- II. Prestar a través de sus Servicios Estatales de Salud, los servicios de salud a que se refiere la cláusula Quinta, del presente Acuerdo de Coordinación, así como utilizar los recursos humanos, el suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, en términos de **“LA LEY”**, sus reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Llevar a cabo por conducto de **“EL REPSS”**, las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de personas a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por **“EL ESTADO”**;
- IV. Administrar, por conducto de **“EL REPSS”**, el padrón de beneficiarios de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”** en términos de las disposiciones aplicables y proveer a **“LA SECRETARÍA”** los elementos necesarios para la integración del padrón de beneficiarios a nivel nacional;
- V. Apoyar por conducto de **“EL REPSS”**, a los solicitantes de incorporación a **“EL SISTEMA”** en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI. Realizar por conducto de **“EL REPSS”**, la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije **“LA SECRETARÍA”**, para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar aquéllas sujetas al régimen no contributivo;
- VII. Remitir, por conducto de **“EL REPSS”**, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información que ésta le solicite. En el caso de afiliación, deberá enviar la información relativa al padrón de beneficiarios de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”** el primer día del mes subsecuente al del corte;
- VIII. Proporcionar, por conducto de **“EL REPSS”**, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información relativa y actualizada de **“EL SISTEMA”**, a través de los sistemas de información que al efecto establezca **“LA SECRETARÍA”**;
- IX. Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el plan maestro a que se refiere el artículo 77 bis 10, de **“LA LEY”**;
- X. Aplicar por conducto de **“EL REPSS”**, los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”**, los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;
- XI. Crear un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de servicios de salud y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia;
- XII. Reportar por conducto de **“EL REPSS”** a **“LA SECRETARÍA”**, la atención brindada a los beneficiarios de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”**, de acuerdo a la información requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- XIII. Adoptar en sus Servicios Estatales de Salud esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación del personal, promuevan y mantengan la acreditación de establecimientos, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de **“EL SISTEMA”**;
- XIV. Participar a través de su Secretaría de la Contraloría (o la denominación que corresponda conforme a la normativa local), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de **“EL REPSS”** en la operación de **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”**, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para la ejecución de **“EL SISTEMA”** le sean transferidos, incluyendo aquéllos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;
- XV. Acordar con **“LA SECRETARÍA”**, cuando lo estime conveniente, que ésta ejecute, en términos del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le corresponda, considerándose los avances y la entrega de la obra como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en el artículo 77 bis 15, segundo párrafo, fracción III, de **“LA LEY”** o, de aquellos recursos a que hacen referencia los artículos 77 bis 18 y 77 bis 30, de **“LA LEY”**;
- XVI. Realizar, por conducto de **“EL REPSS”**, las actividades previstas en la Cláusula Segunda, fracción IV, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de que dichas actividades se incorporen en los instrumentos jurídicos que lo rijan, en los términos pactados en el presente instrumento;

- XVII.** Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de **“LA LEY”**, en los términos establecidos en **“EL REGLAMENTO”** y en los lineamientos que emita **“LA SECRETARÍA”** en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario, y
- XVIII.** Reportar mensualmente la compra de medicamentos efectuada para la operación de **“EL SISTEMA”**, en los términos y a través de los sistemas de información que determine **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** manifiestan que, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** garantizará la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de **“EL SISTEMA”** siguientes:

- I. Los cubiertos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- II. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”** y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen que, la prestación de los servicios a que se refiere esta Cláusula, se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el **Anexo I**, del presente Acuerdo de Coordinación, el cual deberá contener, en su caso, los servicios complementarios que establezca **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

**SEXTA.** **“LAS PARTES”** estipulan que, el compromiso de incorporación de personas previsto para cada año para **“EL ESTADO”** será acordado con **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Al efecto, las metas anuales de incorporación de personas a **“EL SISTEMA”**, con base en las cuales se determinarán los recursos que se transferirán a **“EL ESTADO”** por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, se incluyen en el **Anexo II**, del presente Acuerdo de Coordinación. Asimismo manifiestan su conformidad en que la asignación de los recursos presupuestarios, así como la entrega de aquéllos en especie, se especifican en el **Anexo III**, del presente Acuerdo de Coordinación, con independencia de lo estipulado en la cláusula Octava.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que los recursos federales que se transfieran a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** para la ejecución de **“EL SISTEMA”** no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el **Anexo IV**, del presente Acuerdo de Coordinación. Para tales efectos, **“LAS PARTES”** estipulan que en dicho anexo se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto, los límites máximos para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales.

**OCTAVA.** Para efectos del segundo párrafo del artículo 39 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que el procedimiento para que **“LA SECRETARÍA”** lleve a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de **“EL REGLAMENTO”**, con cargo a la cuota social y aportación solidaria federal que le correspondan a **“EL ESTADO”**, se sujetarán a lo establecido en el **Anexo VI**, del presente Acuerdo de Coordinación.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, los recursos federales que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** reciba del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y de la Previsión Presupuestal, a través de su Tesorería local o equivalente, en términos de **“LA LEY”** y demás disposiciones aplicables, deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, competentes conforme a las disposiciones aplicables y reconocidos en el convenio de colaboración respectivo como ejecutor del gasto o unidad ejecutora, para aplicar los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, atendiendo a lo siguiente:

- I. El total del recurso proveniente del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por concepto de atención integral de Intervenciones, incluyendo tratamientos, medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, deberá erogarse en acciones que beneficien a **“EL SISTEMA”** en **“EL ESTADO”**, sin que dichas acciones puedan contabilizarse como parte de la aportación solidaria estatal, y
- II. Tratándose del recurso proveniente de la Previsión Presupuestal o del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como apoyo financiero para el desarrollo de infraestructura de unidades hospitalarias, el ejecutor del gasto o unidad ejecutora, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que haya recibido la ministración del recurso por parte de la Tesorería local o equivalente. En caso de que la legislación estatal establezca que las obligaciones de pago por parte de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, sólo se pueden cumplir a través de su Tesorería local o equivalente, ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrega por parte de la Federación, deberá hacer frente a sus obligaciones de pago motivo de la entrega del recurso federal. Para el caso en el que el ejecutor del gasto o unidad ejecutora de los recursos del Fideicomiso, sea una unidad administrativa distinta a la Secretaría de Salud de **“EL ESTADO”** o de **“EL REPSS”**, los rendimientos deberán entregarse a **“EL REPSS”**, quien determinará su uso y destino en términos de la cláusula Segunda, fracción II inciso c).

**“LAS PARTES”** convienen, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula, que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, podrá solicitar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** facultados por la normativa aplicable y reconocidas en el convenio de colaboración respectivo como área solicitante del recurso, un informe sobre el cumplimiento a los plazos referidos en la presente Cláusula. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

**DÉCIMA.** Como parte de las acciones en materia de protección social en salud, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de **“EL REPSS”**, remitirá a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cuando así lo solicite, información sobre la tutela de derechos y productividad en la atención a los beneficiarios de **“EL SISTEMA”**, conforme a lo señalado en el **Anexo V**, del presente Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de **“EL SISTEMA”** se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, las cuales, una vez definidos, se agregarán como **Anexo VII**, del presente Acuerdo de Coordinación, una vez suscritos por los representantes operativos que correspondan, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda, de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de **“LA SECRETARÍA”** y de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**. Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos.

Anexo	Denominación	Representantes operativos que lo firmarán por parte de la:	
		“LA SECRETARÍA”	“EL EJECUTIVO ESTATAL”
<b>Anexo I.</b>	Servicios de Salud y medicamentos comprendidos por “ <b>EL SISTEMA</b> ” en “ <b>EL ESTADO</b> ”.	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo II.</b>	Metas de afiliación	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo III.</b>	Recursos Presupuestarios	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo IV.</b>	Conceptos del Gasto	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), Salud (o equivalente) y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo V.</b>	Tutela de Derechos	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo VI.</b>	Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 Bis, de “ <b>EL REGLAMENTO</b> ”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y, en su caso, el Titular de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Salud.	Titulares de las Secretarías de Finanzas (o equivalente), en su caso, la dependencia competente en materia de infraestructura, la Secretaría de Salud (o equivalente) y de “ <b>EL REPSS</b> ”
<b>Anexo VII.</b>	Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de evaluación integral de “ <b>EL SISTEMA</b> ”	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titulares de la Secretaría de Salud, de los Servicios Estatales de Salud y de “ <b>EL REPSS</b> ”.
<b>Anexo VIII.</b>	Criterios generales en materia de supervisión	Titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Titular de “ <b>EL REPSS</b> ”.

**DÉCIMA TERCERA.** Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, “**LAS PARTES**” lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “**EL ESTADO**”, según corresponda.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL: LA SECRETARIA DE SALUD, DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ.- RÚBRICA; POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA; LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ.- RÚBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. SALVADOR ELGUERO MOLINA.- RÚBRICA; EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS.- RÚBRICA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA; LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO.- RÚBRICA; LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA; EL DIRECTOR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE HIDALGO, M.G.P.A. ISAÍAS PARRA ISLAS.- RÚBRICA.**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO “PROSPERA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. **PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL ES UN INSTRUMENTO DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA SOCIAL INTEGRAL, CUYO OBJETO ES ARTICULAR Y COORDINAR LA OFERTA INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE POLÍTICA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON EL FOMENTO PRODUCTIVO, GENERACIÓN DE INGRESOS, BIENESTAR ECONÓMICO, INCLUSIÓN FINANCIERA Y LABORAL, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y SALUD, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, BAJO ESQUEMAS DE CORRESPONSABILIDAD.**
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2015 (Reglas de Operación).  
El Componente de Salud de “**PROSPERA**” opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “**PROSPERA**”, en su componente Salud, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

## DECLARACIONES

### I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “**PROSPERA**”, en su componente Salud; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los complementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y (v) coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.



- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.2. El Secretario de Finanzas y administración, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13, expedido por el C. Gobernador del Estado Licenciado José Francisco Olvera Ruíz.
- II.3. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de enero del 2015, expedido por el C. Gobernador del Estado Licenciado José Francisco Olvera Ruíz.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación de ese Programa, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería No. 130, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo:.

## III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de "PROSPERA", Componente Salud, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.5.2, 3.5.2.1, 3.5.2.2 y 3.5.2.3, así como en la previsión Primera, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.
- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con la finalidad de que “**LA ENTIDAD**” concluya con el proceso de implementación del Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa, deberá realizarse a través del Módulo de PROSPERA de dicho sistema, a más tardar en el bimestre septiembre-octubre del 2015. El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ **89,516,765.00 (Ochenta y nueve millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes a “**PROSPERA**” conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“**LA SECRETARÍA**” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**LA ENTIDAD**”, ésta deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “**PROSPERA**”, Componente Salud, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**LA ENTIDAD**” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “**LA ENTIDAD**”, a través de su Unidad Ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**LA ENTIDAD**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto, de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será

aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. **“LA ENTIDAD”**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
  - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2015”.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para **“LA SECRETARÍA”** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

#### **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a **“LA ENTIDAD”**, destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **“LA ENTIDAD”** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **“LA ENTIDAD”**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre estos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES”** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA ENTIDAD”**, deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **“LA SECRETARÍA”** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **“LA ENTIDAD”**.

**“LA ENTIDAD”** deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **“LA SECRETARÍA”**, durante el primer trimestre del año 2016, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **“LA ENTIDAD”** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2016 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo,

“**LA ENTIDAD**” deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales. En caso de que “**LA SECRETARÍA**” haya transferido recursos adicionales, para la comprobación de éstos “**LA ENTIDAD**” contará con plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para los efectos de la presente cláusula “**LA ENTIDAD**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “**LA ENTIDAD**” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “**LA ENTIDAD**”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

**SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.** La supervisión será responsabilidad de la “**LA SECRETARÍA**” en el ámbito federal y de “**LA ENTIDAD**” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“**LA SECRETARÍA**” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “**PROSPERA**”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.** Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “**LA ENTIDAD**” se obliga a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA ENTIDAD**” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “**LA ENTIDAD**” que no haya suscrito “**EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y mantenerla a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá

ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la Unidad Ejecutora deberá informar a **“LA SECRETARÍA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la Unidad Ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) no hayan sido ministrados a las unidades ejecutoras o que una vez ministrados a estas últimas, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dicho recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones aplicables, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que así le sea requerido por la autoridad competente en la materia.
- VII. Reintegrar, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **“LA SECRETARÍA”** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **“LA ENTIDAD”**.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de **“LA ENTIDAD”**, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”**.- **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **“LA ENTIDAD”** competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **“LA ENTIDAD”** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad competente para solicitar a **“LA ENTIDAD”** el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.** “LA SECRETARÍA”, para los efectos del inciso b de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “LA ENTIDAD” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que ésta los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “LA ENTIDAD” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizara conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “LA ENTIDAD” para su entrega a los niños y niñas entre 6 y 59 meses de edad, a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “LA ENTIDAD”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” realizará la entrega notificando previamente a “LA ENTIDAD”, la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, así como el importe de producción y distribución.
- “LA ENTIDAD”, una vez que reciba los suplementos alimenticios, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “LA ENTIDAD” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.** Procederá que “LA ENTIDAD” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

**DECIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.

**POR “LA SECRETARÍA: DR GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- RÚBRICA; POR “LA ENTIDAD”; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DE ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- RÚBRICA; LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.- RÚBRICA; DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.- RÚBRICA.**

---

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
SAN BARTOLO TUTOTEPEC  
ÍNDICE**

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II  
DEL NOMBRE, EL ESCUDO Y LA DIVISIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO III  
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO IV  
HABITANTES Y TRANSEÚNTES

CAPÍTULO V  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPÍTULO VI  
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

CAPÍTULO VII  
DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

CAPÍTULO VIII  
DE LAS SESIONES DE LA H. ASAMBLEA

CAPÍTULO IX  
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO X  
DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPÍTULO XI  
DEL DESARROLLO MUNICIPAL

CAPÍTULO XII  
DEL DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO XIII  
OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XIV  
DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO XV  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO XVI  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
SECCIÓN PRIMERA. DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



CAPÍTULO XVII  
AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

CAPÍTULO XVIII  
ALUMBRADO PÚBLICO

CAPÍTULO XIX  
MERCADOS, PANTEONES Y RASTRO MUNICIPAL

CAPÍTULO XX  
DE LA LIMPIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

CAPÍTULO XXI  
CALLES, PARQUES, JARDINES Y AREAS RECREATIVAS. EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS URBANOS Y DE POBLACIÓN

CAPÍTULO XXII  
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO XXIII  
TRÁNSITO Y VIALIDAD

CAPÍTULO XXIV  
DE LA PROTECCIÓN CIVIL, DESASTRES Y EMERGENCIAS

CAPÍTULO XXV  
DEL REGISTRO CIVIL

CAPÍTULO XXVI  
ARCHIVO, AUTENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO XXVII  
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO XXVIII  
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

CAPÍTULO XXIX  
DEL ORDEN PÚBLICO Y SU ALTERACIÓN

CAPÍTULO XXX  
ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS

CAPÍTULO XXXI  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPÍTULO XXXII  
DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

CAPÍTULO XXXIII  
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CAPÍTULO XXXIV  
DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES REGULADORES DEL BANDO

CAPÍTULO XXXV  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPÍTULO XXXVI  
DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO XXXVII  
DE LAS INFRACCIONES O FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL  
SECCIÓN PRIMERA. EN MATERIA DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO  
SECCIÓN SEGUNDA. EN MATERIA DE ECOLOGIA  
SECCION TERCERA. EN MATERIA DE TRÁNSITO  
SECCIÓN CUARTA. EN MATERIA DE LA SALUD

CAPÍTULO XXXVIII  
DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO XXXIX  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XL  
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XLI  
DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO XLII  
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

Publicación electrónica

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO PROFESOR SERGIO GARCÍA MONTER A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que la Honorable Asamblea Municipal de San Bartolo Tutotepec, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de octubre del 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto número 001, que contiene el:

**DECRETO 001**

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público y de observancia general en el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El municipio Libre y Soberano de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, territorio determinado, por lo cual es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio, organizar y regular su funcionamiento.

Su gobierno está a cargo de un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda pública y está facultado para expedir, además del presente Bando, reglamentos, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo y de observancia general establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Como lo establece La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, las autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en lo relativo a su organización política y administrativa, con las limitaciones que le señalen las leyes.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo establecido por los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 en su párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en las comunidades indígenas del municipio de San Bartolo Tutotepec, se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y se garantizará a sus pobladores el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- Al H. Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Tutotepec Hidalgo, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando de Policía y Gobierno y las demás disposiciones legales que pudieran ser aplicables.

Son fines del municipio:

I.- Garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad, la salud, interés público y colectivo, el patrimonio y los derechos de las personas.

II.- Garantizar a todas las personas los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de los mecanismos para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos establecidos por dicha normatividad.

III.- La prestación de los servicios públicos municipales.

IV.- Preservar la integridad del territorio municipal.

V.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial.

VI.- Promover y fomentar los intereses municipales.

VII.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del municipio para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos.

VIII.- Promover que los ciudadanos contribuyan con los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa y en la forma que dispongan las leyes y reglamentos respectivos.

IX.- Fomentar entre sus habitantes la educación, la cultura y el deporte, así como los valores cívicos y las tradiciones familiares.

X.- Impulsar y promover una cultura de protección civil.

XI.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del municipio, apoyando la cultura y la vocación turística.

XII.- Administrar adecuadamente la Hacienda municipal.

XIII.- Promover la participación social de sus habitantes para que constituyan un factor de unidad y participación solidaria en los distintos sectores del municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes.

XIV.- Hacer cumplir la legislación de la materia para lograr un crecimiento urbano ordenado del municipio.

XV.- Impulsar el uso racional del suelo y del agua.

XVI.- Pugar porque las personas físicas y morales del municipio se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad.

XVII.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la administración Pública Municipal.

XVIII.- Regular las actividades comerciales, industriales agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos.

XIX.- El cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

XX.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y éticos del municipio, para conservar la identidad cultural del municipio.

XXI.- Promover y garantizar la consulta popular, para permitir que los habitantes sean escuchados.

XXII.- Los demás que se establezcan en los reglamentos del municipio Libre y Soberano de San Bartolo Tutotepec Hidalgo.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se entenderá por:

I.- EL ESTADO: El Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.- EL MUNICIPIO: El Municipio Libre y Soberano de San Bartolo Tutotepec.

III.- LA LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

IV.- BANDO: El Bando de Policía y Gobierno para el municipio de San Bartolo Tutotepec.

V.- EL H. AYUNTAMIENTO O EL CABILDO: El H. Ayuntamiento Constitucional de San Bartolo Tutotepec.

## CAPÍTULO II DEL NOMBRE, EL ESCUDO Y LA DIVISIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 7.- San Bartolo Tutotepec es el nombre oficial del municipio y solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de los integrantes del H. Ayuntamiento, tomado en sesión de cabildo y con la aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El municipio deriva su nombre de las raíces náhuatl Tototl = pájaro y Tepec= lugar, que significa "lugar de pájaros o aves".

ARTÍCULO 8.- El escudo es el símbolo representativo del municipio de San Bartolo Tutotepec, autenticado por el H. Ayuntamiento, permanecerá depositado en la Secretaría municipal y deberá de corresponder fielmente al modelo que a continuación se plasma:



ARTÍCULO 9.- La reproducción y el uso del escudo Municipal por parte de los miembros del H. Ayuntamiento y Servidores Públicos Municipales, quedan reservados únicamente para su exhibición en los documentos oficiales, sellos, vehículos, avisos, letreros de carácter oficial, así como para el mobiliario urbano y los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- En el municipio de San Bartolo Tutotepec, son símbolos distintivos y emblemáticos, la Bandera y el Escudo de los Estados Unidos Mexicanos a los que obligatoriamente se rendirán los honores y demostraciones de respeto como dispone la Legislación Federal en la materia.

ARTÍCULO 11.- El municipio está integrado por la cabecera municipal que es San Bartolo Tutotepec, Hidalgo y por los centros de población que le corresponden de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo según su concentración demográfica, importancia política, económica y naturaleza de los servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones:

1.- CABECERA MUNICIPAL: Centro de población integrado por más de 5000 habitantes, contando con servicios de salud, luz eléctrica, agua, mercado municipal, rastro, cementerio, establecimientos de hospedaje, comerciales, planteles de educación básica, media y media superior así como los edificios adecuados para la administración municipal.

2.- COLONIAS: Centro de población de un mínimo de cincuenta habitantes.

El municipio de San Bartolo Tutotepec comprende 93 comunidades y 9 colonias.

1	Agua Escondida	comunidad
2	Agua Grande	comunidad
3	Agua Hedionda	comunidad
4	El Banco	comunidad
5	Buena Vista	comunidad

6	Calintla	comunidad
7	La Campana	comunidad
8	El Candeje	comunidad
9	El Canjoy	comunidad
10	Cerro de Buena Vista	comunidad
11	Cerro Macho	comunidad
12	Cerro Negro	comunidad
13	Cerro Verde	comunidad
14	Chicamole	comunidad
15	El Copal	comunidad
16	La Cueva	comunidad
17	La Cumbre de Muridores	comunidad
18	La Cumbre de la Campana	comunidad
19	El Denxe	comunidad
20	Diez Cerros	comunidad
21	El Donimo	comunidad
22	El Encinal	comunidad
23	La Flor de Santiago	comunidad
24	El Fresno	comunidad
25	El Hongo	comunidad
26	La Huahua	comunidad
27	Huasquilla	comunidad
28	El Jicote	comunidad
29	El Jovión	comunidad
30	La Joya	comunidad
31	Las Juntas	comunidad
32	Juntas del Rio	comunidad
33	Lindero Chico	comunidad
34	Loma de Cerro Verde	comunidad
35	Loma Larga	comunidad

36	Loma de San Andrés	comunidad
37	El Mahuaquite	comunidad
38	Los Manantiales	comunidad
39	El Mavodo	comunidad
40	Media Cuesta	comunidad
41	Medio monte	comunidad
42	La Mesa	comunidad
43	Milpa larga	comunidad
44	El Mundhò	comunidad
45	El Nandho	comunidad
46	El Nanjo	comunidad
47	El Nenjo	comunidad
48	Palo Gordo	comunidad
49	El Paraíso de tierra fuerte	comunidad
50	El Pedregal	comunidad
51	Pie del Cerro	comunidad
52	Piedra Ancha	comunidad
53	Piedra Blanca	comunidad
54	San Isidro	comunidad
55	Llano Seco	comunidad
56	Piedra Larga	comunidad
57	El Piñal	comunidad
58	El Popotillo	comunidad
59	El Progreso	comunidad
60	Pueblo Nuevo	comunidad
61	Rancho Nuevo	comunidad
62	Rio Chiquito	comunidad
63	La Sabana	comunidad
64	San Andrés	comunidad
65	San Gabriel	comunidad

66	San Jerónimo	comunidad
67	San Juan	comunidad
68	San Mateo	comunidad
69	San Miguel	comunidad
70	San Sebastián	comunidad
71	Santa Cruz	comunidad
72	Santiaguito	comunidad
73	Santiago	comunidad
74	La Segunda Ranchería	comunidad
75	El Seis	comunidad
76	Tenantitlan	comunidad
77	El Templado	comunidad
78	Tierra Fuerte	comunidad
79	Tutotepec	comunidad
80	El Veinte	comunidad
81	La Venta	comunidad
82	El Cojolito	comunidad
83	El Cerro del Jicote	comunidad
84	La Ventilla	comunidad
85	La Vereda	comunidad
86	Xuchitlàn	comunidad
87	El Xuchitl	comunidad
88	El Zenthe	comunidad
89	Barrio del Canjoy	comunidad
90	El Rincón de Cerro Macho	comunidad
91	San Antonio	comunidad
92	Las Maravillas	comunidad
93	Tierra Amarilla	comunidad
1	Centro	colonia
2	Fraccionamiento La Esmeralda	colonia



3	Industrial	colonia
4	Valle Verde	colonia
5	Los Reyes	colonia
6	La Magdalena	colonia
7	Tutoapa	colonia
8	El Mirador	colonia
9	La Launa	colonia

ARTÍCULO 12.- El H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres y denominaciones de las diversas localidades del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones y limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes.

### **CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13.- El gobierno municipal de San Bartolo Tutotepec se deposita en el H. Ayuntamiento Constitucional, órgano supremo investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, quienes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 14.- La estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y facultades del H. Ayuntamiento del municipio de San Bartolo Tutotepec, se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, su reglamento interno, el presente bando y demás reglamentos y disposiciones de observancia general y obligatoria en el ámbito y jurisdicción del municipio.

ARTÍCULO 15.- El Presidente municipal tendrá en el desempeño de su encargo, las facultades, obligaciones y prohibiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la ley Orgánica Municipal, este Bando y otros ordenamientos aplicables.

### **CAPÍTULO IV HABITANTES Y TRANSEÚNTES**

ARTÍCULO 16.- Las personas que integran la población del municipio podrán tener el carácter de habitantes o de transeúntes.

Son habitantes del municipio de San Bartolo Tutotepec, las personas que residan en su territorio con el propósito de establecerse en él, así como los avecindados transitoriamente, aun cuando por razón de sus negocios, obligaciones o salud, se ausenten temporalmente; los militares en servicio activo; los confinados en prisión preventiva y los reos sentenciados a penas privativas de su libertad.

Son transeúntes aquellas personas que se encuentran en forma transitoria o temporal en el municipio.

ARTÍCULO 17.- Los habitantes se consideran vecinos del municipio de San Bartolo Tutotepec cuando se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

I.- Quienes hayan nacido en el municipio y residan dentro de su territorio.

II.- Los habitantes que tengan cuando menos seis meses de haber establecido su domicilio fijo dentro del territorio municipal.

IV.- Los habitantes que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante el Secretario Municipal por escrito su deseo de adquirir su vecindad, en cuyo caso se anotara en el registro municipal, previa comprobación de haber renunciado a su anterior residencia.

ARTÍCULO 18.- Los ciudadanos del municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A) DERECHOS:

I.- Ocupar empleos, cargos, y comisiones en el municipio.

II.- Asociarse y reunirse en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del municipio.

III.- Preferencia en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de vecinos, para obtener toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del municipio.

IV.- Votar y ser votados para los cargos de elección popular.

V.- Participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal.

VI.- Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales.

VII.- Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito, en forma pacífica y respetuosa.

VIII.- Recibir respuesta a su petición, por parte de la autoridad a quien se haya dirigido en el término que señale la ley correspondiente.

IX.- Presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos o estudios, para que, en su caso, sean considerados en la formulación de iniciativas o de reglamentos, para la actualización permanente de la legislación del municipio.

X.- Recibir un trato justo y respetuoso, cuando sea detenido por la Policía Municipal, y ser puesto inmediatamente a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente.

XI. En caso de cometer una falta administrativa a los ordenamientos municipales, ser sancionado mediante un procedimiento simple, provisto de legalidad y en el cual se respeten sus derechos humanos.

XII.- Participar en la integración de los Organismos Auxiliares municipales en términos de la convocatoria que emita el H. Ayuntamiento Municipal.

XIII.- Desarrollar campañas de limpias, forestación y reforestación rural y urbana.

XIV.- Todos aquellos derechos que se les reconozcan, en las disposiciones normativas de carácter federal, estatal y municipal.

B) OBLIGACIONES

I.- Observar las leyes, el presente bando, los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, asimismo respetar a las autoridades legalmente constituidas.

II.- Contribuir para los gastos públicos del municipio en los términos que disponga la normatividad respectiva en forma proporcional y equitativa.

III.- Enviar a las escuelas de educación básica, públicas o privadas a los infantes en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado.

IV.- Cooperar, conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo.

V.- Utilizar adecuada y ordenadamente los servicios públicos municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques, y áreas verdes, y en general los bienes de uso común.

VI.- Participar con las autoridades municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente.

VII.- Mantener limpia la parte frontal de los inmuebles de su propiedad o posesión, así como pintar las fachadas de los mismos.

VIII.- Hacer del conocimiento de las autoridades municipales los abusos que cometan los comerciantes y prestadores de servicios en cuanto a condiciones de legalidad, seguridad y sanidad en el ejercicio de su labor.

IX.- Brindar auxilio a las autoridades municipales cuando legalmente sean requeridos para ello.

X.- Votar en los comicios para los cargos de elección popular en el municipio.

XI.- Construir bardas y limpiar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio.

XII.- En el caso de los varones mayores de edad inscribirse en el padrón de reclutamiento municipal para cumplir con el servicio militar nacional.

XIII.- Cooperar con la autoridad municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados en los planes de desarrollo municipal y desarrollo urbano del municipio.

XIV.- Tener colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal.

XV.- Acudir ante las autoridades municipales cuando sea citado y proporcionar los informes y datos que le soliciten.

XVI.- Inscribirse en el Catastro Municipal manifestando la propiedad que en el mismo tenga, industria, profesión o trabajo del cual subsista.

XVII.- Participar en la realización de obras de beneficio público.

XVIII.- Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

XIX.- Coadyuvar a la conservación de la tranquilidad, seguridad y orden público del municipio.

XX.- Prestar inmediata y gratuitamente sus servicios personales en caso de incendios o peligros graves en el municipio, para la defensa o beneficios colectivos.

XXI.- Inscribirse en los Padrones establecidos con fines estadísticos por las leyes federales estatales o municipales.

XXII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 19.- La vecindad se pierde por:

I.- Determinación de alguna autoridad;

II.- Manifestación expresa de residir fuera del territorio municipal; o

III.- Ausencia, por más de seis meses consecutivos del territorio municipal.

## **CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 20.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

I.- Facultades y Obligaciones:

a) Promulgar y ejecutar los bandos, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el H. Ayuntamiento;

b) Presidir y participar en las sesiones del H. Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate, conforme a su normatividad interna;

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del H. Ayuntamiento;

d) Rendir anualmente al H. Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas.

Cuando por causas de fuerza mayor no fuere posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del H. Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 20 de septiembre.

e) Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el H. Ayuntamiento;

f) Autorizar a la Tesorería Municipal, las órdenes de pago, conforme al presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento;

g) Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado, y de profesionistas y técnicos que residan dentro de su territorio; así como el Comité de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos del reglamento respectivo;

h) Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su municipio. A más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, congruente con el Plan Estatal;

Asimismo, contará con el mismo plazo, para presentar el Atlas de Riesgo correspondiente, actualizado a su gestión.

i) Coadyuvar con las autoridades federales en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su normatividad interna;

j) Vigilar que los funcionarios y comisiones encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo con los reglamentos municipales correspondientes;

k) Ordenar que se coloquen las placas distintivas en las calles, jardines, plazas y paseos públicos, cuya nomenclatura haya sido aprobada por el H. Ayuntamiento;

l) Tener, bajo su mando, los cuerpos de seguridad para la conservación del orden público, con excepción de las facultades que se reservan al Presidente de la República y al Gobernador del Estado, conforme a lo establecido por la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

m) Solicitar la autorización del H. Ayuntamiento para ausentarse del municipio, hasta por treinta días, si el plazo excediere de este término, conocerá y resolverá el Congreso del Estado;

n) Promover lo necesario para que los oficiales y funcionarios por delegación del Registro del Estado Familiar, desempeñen en el municipio los servicios que les competen, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado y demás leyes de la materia, y vigilar su cumplimiento;

o) Obligar crediticiamente al municipio en forma mancomunada con el Secretario General y el Tesorero Municipal. Cuando el pago de estas obligaciones vaya más allá del período de su ejercicio, el acuerdo deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento;

p) Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, como lo previene la Constitución Política del Estado;

- q) Formular anualmente la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre;
- r) Formular anualmente el Presupuesto de Egresos;
- s) Publicar mensualmente, el balance de los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento;
- t) Proporcionar los servicios de seguridad, protección civil y de bomberos a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, paseos y lugares públicos;
- u) Ejercitar, en casos urgentes, las acciones judiciales que competan al municipio;
- v) Imponer administrativamente a los servidores públicos municipales, respetando la garantía de audiencia, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- w) Ejercer las funciones del Registro del Estado Familiar o delegarlas en el funcionario idóneo que designe;
- x) Ejercer las funciones de Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento y proceder a la inscripción de los jóvenes en edad militar, organizar el sorteo correspondiente y entregar el personal a las autoridades militares el primer domingo del mes de enero, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar Nacional;
- y) Elaborar, en coordinación con el Síndico y por conducto del personal responsable, un inventario minucioso de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;
- z) Conservar el orden público, para lo cual dictará las medidas que a su juicio requieran las circunstancias;
- aa) Reunir los datos estadísticos del municipio;
- bb) Vigilar el funcionamiento y eficacia de los servicios públicos, de conformidad con los reglamentos respectivos;
- cc) Exigir a los funcionarios y empleados municipales, el cumplimiento de sus obligaciones;
- dd) Calificar las infracciones por violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, en términos de dichos ordenamientos;
- ee) Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- ff) Celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del H. Ayuntamiento y
- gg) Presentar ante la Auditoría Superior del Estado, su declaración patrimonial inicial, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión; de modificación anual, durante el mes de mayo de cada año; y de conclusión de encargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a ésta.

II.- Asimismo, podrá:

- a) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales que refiere la Constitución Política del Estado;
- b) Nombrar y remover al personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como, cuidar que las dependencias y oficinas municipales se integren y funcionen con eficiencia;
- c) Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del H. Ayuntamiento y en los términos del reglamento correspondiente;
- d) Proponer al H. Ayuntamiento, la división administrativa del territorio municipal en delegaciones, subdelegaciones, sectores, secciones, fraccionamientos y manzanas o la modificación de la existente, así

como, reconocer la denominación política de las poblaciones y solicitar la declaratoria de nuevas categorías políticas al Congreso del Estado;

e) Otorgar o denegar, en su ámbito de competencia, licencias y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, con observancia de los ordenamientos respectivos;

f) Vigilar y fijar, en su caso, las condiciones que deban reunir todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, verificando que se ajusten a lo establecido por el inciso k) de la fracción II del artículo 56 de esta Ley; en los establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas, denegar, autorizar, suspender o clausurar su licencia por razones de orden público;

g) Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna;

h) Otorgar o denegar permisos, de acuerdo con el reglamento respectivo, para la realización de actividades mercantiles en la vía pública y designar su ubicación;

i) Conceder licencias y autorizar los precios a las empresas que promuevan espectáculos públicos, de conformidad con las leyes y reglamentos internos y de la materia;

j) Destinar los bienes del municipio a los fines de la administración pública municipal;

k) Proveer la prestación de los servicios municipales, de conformidad con los reglamentos respectivos;

l) Disponer las transferencias de partidas que reclamen los servicios municipales, de conformidad con el Presupuesto de Egresos;

m) Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el H. Ayuntamiento;

n) Proporcionar informes al H. Ayuntamiento, sobre cualquiera de los ramos de la Administración Municipal, cuando fuese requerido para ello, en términos del reglamento Interior respectivo;

o) Recibir y dar trámite a renunciaciones o licencias de los funcionarios y empleados municipales;

p) Realizar las obras necesarias en el municipio, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y los programas respectivos, en la inteligencia de que antes de principiarse cualquier obra nueva, deberá terminarse o continuarse las que haya recibido de la administración anterior como inconclusas o iniciadas, salvo que, por circunstancias especiales, fundadas o motivadas, se estime conveniente que dichas obras no se terminen o continúen;

q) Expedir constancias de vecindad;

r) Conceder permisos para manifestaciones públicas, de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno; y

s) Promover los programas y acciones necesarias para la preservación, conservación, mitigación del daño y restauración del medio ambiente; y

t) Las demás que le señalen el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 21.- La autoridad municipal realizará las visitas necesarias en las diferentes áreas del municipio, con el fin de verificar que los servicios públicos se presten adecuadamente, así como para observar el estado en que se encuentren los lugares públicos.

ARTÍCULO 22.- Los habitantes podrán exponer al Presidente Municipal, en forma verbal o escrita, cualquier queja, sugerencia o informe respecto a las obras o servicios municipales, así como de la actuación de los servidores públicos municipales o cualquier otro asunto administrativo. Igual derecho les compete respecto a los órganos auxiliares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 23.- Los servidores públicos municipales deberán dar contestación a los requerimientos y escritos formulados por la ciudadanía, en tiempo y forma de conformidad con los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; asimismo cada dirección o area del H. Ayuntamiento deberá rendir un informe trimestral del estado que guarda la administración.

## **CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES**

ARTÍCULO 24.- Son Autoridades Municipales:

I.- El Presidente Municipal.

II.- El Síndico Municipal.

III.- La H. Asamblea.

IV.- El Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 25.- El Presidente Municipal es el encargado de la Administración del municipio y se auxiliara de las siguientes dependencias:

I.- Secretaría Municipal

II.- Tesorería Municipal

III.- Dirección de Obras Públicas

IV.- Registro del Estado Familiar

V.- Las áreas que el H. Ayuntamiento considere necesarias crear o desaparecer según los requerimientos del municipio.

Estas autoridades se regirán de acuerdo a lo que dispone la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y en su caso las Leyes o Reglamentos aplicables a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 26.- Todos los órganos ejecutores y administrativos del municipio, se encuentran bajo la dependencia del Presidente Municipal, quien tiene a su cargo la representación del municipio y tiene la responsabilidad de las resoluciones del H. Ayuntamiento, este último solo les podrá otorgar facultades para celebrar contratos con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público, previamente autorizados por la mayoría de la H. Asamblea Municipal.

Las dependencias restantes regirán su actuación conforme a lo que establezcan los reglamentos internos correspondientes o la legislación Estatal aplicable al caso.

ARTÍCULO 27.- El Síndico municipal aprobará o desaprobará la Cuenta Pública y Hacienda Municipal, asimismo asumirá la representación jurídica en los juicios en que el H. Ayuntamiento sea parte, de igual forma podrá nombrar apoderados. A falta o negativa del Síndico, tal personería recaerá en el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 28.- El Secretario General Municipal tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal, además de todas aquellas que le delegue el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 29.- El H. Ayuntamiento Constitucional en el ejercicio de sus funciones, se auxiliará por los Delegados, quienes tendrán el carácter de órganos auxiliares municipales dentro de la jurisdicción en la que sean electos. En cada una de las comunidades de este municipio, funcionará un Delegado suplente.

Los Delegados municipales durarán en su encargo un año y podrán ser ratificados por una sola ocasión, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y podrán ser nombrados o removidos por el Presidente Municipal o convocar a una asamblea general para que se designen a sus representantes.

ARTÍCULO 30.- Los Delegados municipales, propietarios y suplentes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser originario y vecino de la comunidad;
- II.- Ser mayor de 18 años;
- III.- No tener antecedentes penales;
- IV.- No desempeñar otro cargo dentro de la comunidad;
- V.- Saber leer y escribir; y
- VI.- Tener un modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 31.- Los Delegados municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las leyes federales y estatales, este bando de policía y gobierno.
- II.- Auxiliar a las autoridades federales estatales y municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- III.- Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que hayan tomado al respecto, así como del brote de alguna epidemia o desastre natural.
- IV.- Promover que en sus respectivas jurisdicciones se soliciten los servicios y obra pública que se requieran, así como la participación ciudadana y la vecinal en su prestación, construcción y conservación.
- V.- Expedir gratuitamente, constancias de vecindad o residencia que deberá de certificar el Secretario Municipal.
- VI.- Elaborar y remitir al H. Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, los programas de trabajo de su delegación, para el ejercicio siguiente.
- VII.- Formular y remitir anualmente al H. Ayuntamiento el padrón de habitantes de su delegación.
- VIII.- Promover la educación y la salud pública, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su demarcación.
- IX.- Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público.
- X.- De ser necesario, asistir a las sesiones de cabildo conforme a lo preceptuado por esta ley
- XI.- Los Delegados municipales que abandonen su cargo sin autorización del Presidente Municipal o de la H. Asamblea se harán acreedores a las sanciones que marca la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Hidalgo.
- XII.- Las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones de los delegados las siguientes:

- I.- Remitir inmediatamente a los infractores del presente Bando, ante de las autoridades competentes.
- II.- Vigilar que no se cometa algún delito o conducta ilegal o contra las buenas costumbres.



III.- Cuidar que se conserve y se mantenga funcionando todo lo que integra el patrimonio de la comunidad como son: manantiales en servicio público, tuberías, puentes, tomas de agua, calles, telefónicas y de energía eléctrica, canales de irrigación, plaza pública, monumentos, edificios públicos, y todo aquello de interés general.

IV.- Conservar caminos de herradura en buen estado organizando cuadrillas con los habitantes de su comunidad para el fin antes mencionado.

V.- Brindar toda su colaboración a las campañas de salud y educativas del Gobierno Estatal, Federal y Municipal así como en todas las actividades de bienestar social promovidas por las diferentes autoridades.

VI.- Velar y hacer cumplir el orden público de su comunidad, en caso necesario deberán remitir a los infractores de la ley con las autoridades competentes, así como ofrecer garantías a la policía municipal preventiva y de investigación para el mejor cumplimiento de su deber.

VII.- En caso de que haya algún lesionado grave, el Delegado podrá auxiliar para que en caso de existir presunto(s) responsable(s) sea puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente, acompañando acta circunstanciada en la cual se describan las diligencias realizadas.

VIII.- En caso de existir un cadáver en la comunidad, ya sea como consecuencia de homicidio, suicidio o cualquier causa que pudiera poner en duda el deceso, el delegado municipal deberá de comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes, procurando en lo posible que no se mueva el cadáver del lugar en que fue encontrado para evitar que se destruyan o se alteren pruebas que pudieran llevar al esclarecimiento de los hechos.

IX.- En los delitos de robo, abigeato, violación, asalto y en general cualquiera de los delitos calificados como graves que ocurran en la comunidad, deberán turnarse a los infractores al Agente del Ministerio Público. Queda estrictamente prohibido golpear y maltratar a los infractores.

X.- Se sancionara severamente y se destituirá del cargo a las autoridades que teniendo conocimiento de algún delito se confabulen con los presuntos responsables, obstaculicen la impartición de la justicia o hagan caso omiso de la ley.

## **CAPÍTULO VII DEL CONCILIADOR MUNICIPAL**

ARTÍCULO 33.- El Conciliador Municipal es el encargado de prevenir conflictos entre los ciudadanos, mediante acuerdos voluntarios entre las partes con la finalidad de evitar procesos judiciales que impliquen mayores tiempos y que afecten la economía de las personas, así como de contribuir a prevalecer la paz social en el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

ARTÍCULO 34.- En materia de derechos humanos el H. Ayuntamiento procurará esencialmente su protección, observancia, promoción, estudio y divulgación, en beneficio de los habitantes del municipio y de todas las personas, así como lo prevé el orden jurídico mexicano, teniendo siempre como objetivo garantizar los derechos humanos individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

El H. Ayuntamiento, garantizará que toda persona sin distinciones de origen étnico, lengua, sexo, edad, condición social, religión ó estado civil tenga derecho a los métodos de justicia administrativa.

ARTÍCULO 35.- El Conciliador Municipal tendrá las facultades contenidas en el artículo 162 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, además se encargara de:

I.- Ejercitar de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida se ocasionen daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de las partes.

II.- Expedir constancias sobre los hechos asentados en los libros de registro del juzgado cívico.

III.- Dirigir administrativamente las labores de la oficina conciliadora.

IV.- Solicitar, en caso de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para el adecuado funcionamiento de la oficina conciliadora.

V.- Poner inmediatamente a disposición del ministerio público a aquellas personas que hayan sido detenidas cometiendo un delito en flagrancia.

VI.- Para sancionar a una persona infractora, el conciliador municipal deberá tomar en cuenta, la magnitud de la falta cometida, las circunstancias que originaron la infracción y la intencionalidad que se tuvo al momento de cometerla, debiendo en todo momento fundar y motivar debidamente dicha determinación.

VII.- El encargado de calificar las faltas o infracciones cometidas por los ciudadanos es el Conciliador Municipal, cuya actuación será en todo momento en base a la legalidad, tanto para la impartición de justicia como para determinar la sanción o multa a que se hagan acreedores los infractores.

VIII.- Serán responsables y sancionados por la Contraloría Municipal los policías, inspectores y demás funcionarios municipales que al detener a personas o levantar infracciones, abusen de la autoridad que la ley les concede, maltratando a las personas o cuando pretendan gratificaciones o pagos para disminuir o evitar la aplicación de la sanción correspondiente.

IX.- Las personas que cometan infracciones a los diversos preceptos de este bando serán sancionadas mediante una multa aplicable en salarios mínimos vigente en la región, la cual será acorde a la gravedad de la infracción; o con arresto de hasta de 36 horas de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; si el infractor fuese obrero o jornalero cuyo salario sea el mínimo, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario mínimo semanal.

X.- Las multas o cuotas productos de sanciones que resulten de actos violatorios al presente bando, deben ingresar directamente a la Tesorería Municipal, quien entregara el recibo correspondiente a favor del infractor.

XII.- Es obligación del Conciliador Municipal elaborar un informe mensual de los asuntos que haya tramitado, el que deberá entregar al Presidente Municipal para su conocimiento.

XIII.- Únicamente el Presidente Municipal podrá exentar del pago de la multa que se haya aplicado al infractor.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DE LA H. ASAMBLEA**

ARTÍCULO 36.- Las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento, ya sean públicas o privadas, tendrán verificativo los días viernes, cada quince días a las 17:00 horas.

Los Regidores que tengan tres faltas consecutivas, sin justificación, a las sesiones ordinarias y extraordinarias serán separados de sus funciones, previo levantamiento del acta pormenorizada correspondiente, debiendo aprobarse por mayoría el ingreso del suplente correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.

ARTÍCULO 37.- Todas las sesiones del H. Ayuntamiento deberán de realizarse en el recinto oficial denominado "Sala de Cabildos" a excepción de aquellas que por su importancia deban celebrarse, a juicio del propio ayuntamiento, en otro recinto que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal, así como las que se efectúen de manera itinerante. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar la siguiente expresión "Se abre la sesión", o en su caso "Se cierra la sesión".

## **CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 38.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, con la finalidad de estudiar, examinar y elaborar los proyectos de solución a los problemas municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, podrán designarse comisiones entre sus miembros, en la primera sesión ordinaria y en su caso, inmediatamente que sea necesario, sin que exceda de treinta días.

Cada comisión estará conformada de tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Hacienda municipal, vigilará la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto.

ARTÍCULO 40.- Las comisiones se dividirán en

Permanentes y especiales, según sus necesidades y de conformidad con su Reglamento Interior.

I.- Son Permanentes:

- a) De Hacienda Municipal;
- b) De Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- c) De Derechos Humanos;
- d) De Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- e) De Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- f) De Salud y Sanidad;
- g) De Educación y Cultura;
- h) De Niñez, Juventud y Deporte;
- i) De Protección Civil;
- j) De Comercio y Abasto;
- k) De Igualdad y Género;
- l) De Adultos Mayores.
- m) De Medio Ambiente; y
- n) De Desarrollo Económico.
- ñ) De Obras Publicas
- o) De Atención a Indígenas y Grupos Vulnerables

II.- Serán especiales, las que designe el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 41.- Las Comisiones contarán con las facultades que los reglamentos municipales respectivos les confieran, con el propósito de atender los ramos del gobierno y de la administración pública municipal.

## **CAPÍTULO X DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGICO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 42.- Se consideran de utilidad pública el orden de los asentamientos humanos, las declaratorias sobre usos, reservas y destinos de predios, la zonificación y planes de desarrollo urbano, los programas de regulación de la tenencia de la tierra, la protección y determinación de reservas ecológicas y la construcción de viviendas de interés social.

ARTÍCULO 43.- La propiedad particular solamente puede ser objeto de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización, en la forma y los términos que determinen las leyes para tal efecto.

ARTÍCULO 44.- El Gobierno del municipio tiene la facultad y obligación de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de las tierras y aguas, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio.

II.- Dictaminar, promover y coordinar proyectos, programas y acciones específicas en materia del medio ambiente.

III.- Establecer la coordinación con las dependencias Federales y Estatales para la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la ley de la materia y los reglamentos.

IV.- Elaborar y supervisar las medidas y acciones que sirven para prevenir, restaurar, remediar o mitigar la contaminación en suelos, atmósfera y agua, generada por la industria, población, actividades agropecuaria y fuentes de energía en general.

V.- Regular las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas, cuando estas puedan afectar los recursos naturales o el ambiente en el territorio del municipio.

VI.- Proponer y regular el establecimiento de áreas naturales protegidas, que sean de interés Federal Estatal o Municipal.

VII.- Promover que en las áreas naturales protegidas participen en la administración autoridades municipales, comunidades particulares o instituciones de enseñanza superior.

VIII.- Promover y regular el establecimiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la normatividad aplicable.

IX.- Regular el aprovechamiento sustentable, la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción municipal, así como de las aguas nacionales asignadas al municipio.

X.- Formular y supervisar programas regionales de ordenamiento ecológico del territorio Municipal.

XI.- Establecer las disposiciones reglamentarias y criterios para la planeación urbana, definiendo las zonas aptas para mantener una relación de equilibrio entre recursos, población y factores ecológicos.

XII.- Regular el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la federación o al estado que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo pueda utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras.

XIII.- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

XIV.- Conducir la política municipal de información, difusión y promoción de una cultura en materia ecológica y ambiental.

XV.- Promover la participación social en materia ecológica y ambiental.

XVI.- Dar seguimiento a las medidas de prevención, control y mitigación derivadas del dictamen de impacto ambiental.

XVII.- Coordinar y suscribir y dar seguimiento a los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con el Ejecutivo del Estado, las dependencias Federales, Estatales y Municipales, en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

XVIII.- Coadyuvar con la federación y dependencias estatales, en implementación de acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente.

XIX.- Formular, supervisar y evaluar el programa municipal de medio ambiente y ecología, así como los programas operativos que de él se deriven.

XX.- Proponer instrumentos económicos, políticas fiscales financieras y administrativas de gestión ambiental, al igual que figuras jurídicas de cumplimiento voluntario de la ley de la materia, que tiendan a implementar en el municipio el desarrollo sustentable.

XXI.- Emitir recomendaciones a los particulares, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental.

XXII.- En general celebrar los actos jurídicos necesarios que contribuyan al mejor desempeño de su objetos.

XXIII.- Las demás análogas que conforme a su competencia le correspondan.

ARTÍCULO 45.- El H. Ayuntamiento tiene las siguientes facultades en materia de desarrollo urbano:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal.

II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales

III.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en jurisdicción territorial.

IV.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

V.- Otorgar licencias y permisos para construcciones.

VI.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros que afecten en el territorio del municipio.

VII.- Adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

## **CAPÍTULO XI DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 46.- Se entiende por desarrollo municipal la actividad administrativa que se realiza con la finalidad de gestionar y vigilar proyectos y programas ante las diferentes dependencias federales y estatales, encaminados a solventar las necesidades del municipio.

Dicha función estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Municipal, la cual tendrá las siguientes facultades:

a) Elaborar y mantener actualizado el padrón de productores (reales) en el municipio.

b) Verificar que el solicitante o grupo de un proyecto, no haya recibido un apoyo cuando por lo menos 2 años anteriores a la solicitud, de la misma manera que ningún familiar directo lo haya recibido.

c) Vigilar y supervisar trimestralmente, por conducto del personal de la Presidencia Municipal asignado, los proyectos entregados.

d) Sancionar al grupo denominado sociedad o beneficiario de proyecto, que no cumplan con el propósito de dicho programa, con la suspensión para recibir algún otro tipo de apoyo durante por lo menos 6 años siguientes.

e) Contar con un padrón de grupos o beneficiarios de proyectos.

- f) Dar preferencia a las solicitudes de proyectos de los grupos de las localidades más vulnerables.
- g) Priorizar proyectos de reforestación para protección del medio ambiente

## **CAPITULO XII DEL DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 47.- En materia educativa corresponde a las autoridades municipales las funciones, obligaciones y derechos que les atribuye la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, así mismo tienen las siguientes facultades:

I.- Invitar a todos los propietarios donde se expidan bebidas embriagantes y que se encuentren cerca de los espacios educativos, para que cuenten con un lugar privado que no esté a la vista de los alumnos que tienen la necesidad de transitar frente a estos expendios (de no acatar la invitación el Presidente Municipal podrá suspender temporal o definitivamente).

II.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

III.- No se le concederá licencia o permiso para el funcionamiento de establecimientos con máquinas de video juegos dentro de un perímetro de 500 metros de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria.

IV.- No podrán estos establecimientos, utilizar video juegos que contengan mensajes o imágenes pornográficas de contenido sexual explícito o con excesiva violencia, así como un alto volumen en la música.

## **CAPÍTULO XIII DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 48.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles para utilidad y servicio de la comunidad, bien sea por su naturaleza o por disposición de ley.

ARTÍCULO 49.- El gasto de la obra pública se sujetará a lo previsto en el presupuesto de egresos del municipio, si se financian con recursos municipales, o a la ley aplicable si se ejercen recursos de distinto origen.

ARTÍCULO 50.- Estarán sujetos a las mismas disposiciones señaladas en el artículo anterior, los contratos de servicios relacionados con la obra pública, que requiera celebrar el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- En la planeación de obra pública se deberán prever y considerar según el caso:

I.- La creación de un comité de Obras Públicas Municipales

II.- Las acciones por realizar previas, durante y posterior a su ejecución.

III.- Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio.

IV.- La coordinación con otras obras que lleven a cabo el estado o la federación.

V.- Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos de los proyectos.

VI.- Los estudios de impacto ambiental y los proyectos que incluyan las acciones para la preservación o restauración de los ecosistemas.

VII.- El empleo preferente de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

ARTÍCULO 52.- Los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos deberán ser elaborados con base en las políticas, prioridades y objetivos de recursos de los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo previa autorización del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Las obras públicas podrán ser ejecutadas por contrato o por administración directa dando referencia a empresas y trabajadores del municipio.

ARTÍCULO 54.- Los contratos de obra pública se adjudicaran, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su reglamento.

ARTÍCULO 55.- Son facultades del municipio, en materia de obras y servicios públicos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

I.- Otorgar o negar permisos de construcción en los términos del código urbano y demás normas relativas a la construcción.

II.- Ordenar la suspensión de obras que se realicen en contravención a la ley, aplicando las sanciones que corresponda.

III.- Recabar planos y proyectos de obra pública o privada y otorgar o negar su autorización.

IV.- Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, basado en las solicitudes de obras de todas las comunidades, funcionando el H. Ayuntamiento en pleno.

V.- Priorizar las obras considerando todas las comunidades, así como todos los sectores.

VI.- Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad.

VII.- Para la construcción de viviendas y bardas a orillas de la vía pública se considera:

a) Que exista una distancia del centro de la vía a la construcción de 6 metros de ancho.

b) Contar con el permiso o licencia por la Dirección de Obras Públicas Municipales y pagará ente la Tesorería Municipal.

VIII.- Corresponde a la Presidencia Municipal, a través de la oficina de obras públicas, autorizar y expedir permisos para construcciones de casas, edificios, bardas, banquetas, conexiones de drenaje realizar alineamientos y apertura de calles acorde con las necesidades del crecimiento del municipio así como llevar a cabo la nomenclatura y numeración de las mismas.

IX.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos vigilará que no haya un crecimiento desordenado e irregular de asentamientos humanos dentro del municipio.

X.- Es facultad del H. Ayuntamiento aprobar la creación de fraccionamientos y la subdivisión de predios, para lo anterior será necesario que cumplan con las medidas de seguridad requeridas y que no estén fuera del acceso a los servicios públicos.

ARTÍCULO 56.- Son obligaciones del municipio, en materia de obras y servicios públicos, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

I.- Vigilar el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo destinados a la prestación de algún servicio público.

II.- Supervisar la ejecución de la obra pública municipal y practicar revisiones.

III.- Cuidar y conservar el patrimonio histórico y zonas típicas del municipio.

IV.- Queda estrictamente prohibido realizar construcciones en lugares considerados de riesgo climatológicos como inundaciones y derrumbes, previo estudio que de los mismos se realice.

V.- Vigilar que antes de iniciar una obra en una comunidad, primero se verifique que se haya culminado y recepcionado una obra anterior.

VI.- Llevar a cabo una consulta popular entre los habitantes para la realización de una obra.

VII.- Contar con la aprobación de la H. Asamblea por mayoría de votos para la construcción de fraccionamientos o lotificaciones.

VIII.- Asimismo, tratándose de la construcción de fraccionamientos deberá cerciorarse que las escrituras del predio sean notariadas y pagar el permiso correspondiente en la Tesorería Municipal.

IX.- Lotificación: contar con la aprobación de la Dirección de Obras Públicas considerando calles de 8 metros de ancho áreas verdes y acceso a los servicios públicos.

X.- En la construcción de bardas, circulados, banquetas, se deberá contar con el permiso o licencia de la Dirección de Obras Públicas, previa solicitud enviada por el dueño anexando su escritura de acuerdo con lo establecido por la H. Asamblea municipal.

XI.- Verificar que en la construcción a realizar se tenga a la vista la placa del permiso.

XII.- De no cumplir con lo establecido en las fracciones V a XI del presente artículo, se procederá de inmediato a la suspensión temporal o definitiva por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales, así como a la sanción económica al dueño o responsable de dicha construcción a través del Presidente Municipal.

Si a pesar de la sanción impuesta, se continúa con la ejecución de la obra, se procederá a turnar el caso a la H. Asamblea municipal para la expropiación del lote o predio materia de la controversia, en los términos establecidos por la ley.

#### **CAPÍTULO XIV DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57.- Los bienes que integran el patrimonio del municipio pueden ser de dominio público y dominio privado.

A) Son bienes de dominio público municipal

I.- Los de uso común

II.- Los inmuebles destinados a un servicio público

III.- Los muebles que normalmente sean insustituibles, de singular valor o importancia

IV.- Los demás que señalen las leyes respectivas

V.- Las partidas presupuestales federales y locales previamente etiquetadas para el desarrollo público municipal, así como los recursos con que cuente el municipio para el desempeño de sus funciones.

Estos bienes son inalienables, intransferibles, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a transacción alguna, mientras no varíe su situación jurídica, reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

B) Los bienes de dominio privado municipal son los no comprendidos en el apartado anterior.

ARTÍCULO 58.- Los bienes de dominio privado solo podrán ser enajenados mediante aprobación de la mayoría del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 59.- El H. Ayuntamiento Constitucional elaborará y actualizará el inventario general del municipio y establecerá al efecto el catálogo general de inmuebles el cual contendrá la expresión de sus valores, características para su identificación y su destino (fotografía), función y responsable.



El patrimonio inmueble del municipio deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ARTÍCULO 60.- El catálogo general de bienes inmuebles será público, para lo cual el H. Ayuntamiento publicará anualmente la relación de los bienes inmuebles que lo integren en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado.

El H. Ayuntamiento valorará y o actualizará anualmente el inventario de bienes inmuebles municipales estableciendo un sistema de control y vigilancia:

El H. Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del municipio, así como los requisitos de los resguardos que los servidores públicos deben otorgar cuando se les confieren bienes municipales necesarios en el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 61.- Para la enajenación, permuta o donación de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 62.- El municipio administrará libremente su hacienda pública la cual se formará en los términos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los siguientes conceptos.

I.- El rendimiento de los bienes que pertenezcan al municipio

II.- Las contribuciones y otros ingresos tributarios que establezcan las leyes fiscales a su favor.

III.- Las participaciones en ingresos federales que sean cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la legislatura del Estado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. Asimismo se integrará con los ingresos provenientes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y de los relativos al funcionamiento y operación de establecimientos destinados al almacenaje distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la forma y términos que determine la ley de la materia.

IV.- Las aportaciones federales derivadas del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- Por los impuestos que establezca la Ley de ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las contribuciones y otros ingresos tributarios que establezcan las leyes fiscales.

VI.- El Presidente Municipal junto con el Síndico deberán informar al H. Ayuntamiento, ya sea en forma oral o escrita, cuando menos cada tres meses, el estado que guarda la hacienda municipal.

VII.- Informar periódicamente al H. Ayuntamiento Municipal por conducto del Síndico Municipal de toda clase de recaudación que ingrese a la Hacienda Municipal.

## **CAPÍTULO XV DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 63.- Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, en forma enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abasto;

- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Registro del estado familiar;
- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- X. Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI. Asistencia social;
- XII. Sanidad unicipal;
- XIII. Obras públicas;
- XIV. Conservación de obras de interés social;
- XV. Fomento al turismo y la recreación;
- XVI. Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XVII. Instalaciones propiedad del municipio destinadas a la actividad deportiva; y
- XVIII. Los demás que los reglamentos municipales determinen, según sus condiciones territoriales y socioeconómicas; así como sus capacidades técnicas administrativas y financieras.
- El H. Ayuntamiento podrá convenir con cualquier municipio vecino así como con el Gobierno Estatal, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios, cuando así fuera necesario.

#### **CAPÍTULO XV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SECCIÓN PRIMERA. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 64.- El H. Ayuntamiento, podrá concesionar la prestación de Servicios Públicos Municipales, mediante un convenio el cual contendrá las cláusulas con arreglo a las cuales deberá de otorgarse el servicio público incluyendo como mínimo lo siguiente:

- I.- El servicio objeto de la concesión.
- II.- Obras o instalaciones que deberá realizar el concesionario y si estas mismas deberán ser restituidas o no al municipio terminado la concesión.
- III.- Obras o instalaciones que deberá de otorgar en arrendamiento del municipio.
- IV.- El plazo de la concesión.
- V.- Las tarifas que deberá pagar el público y que deberán de ser moderadas de acuerdo a los intereses del concesionario el municipio el cual de ser necesario autoriza o modificar siendo el caso.
- VI.- El monto, formas y tiempos de pago en las participaciones que hará en concesionario al municipio, durante la vigencia de la concesión siendo independiente de los derechos que se generen por el otorgamiento de la misma.
- VII.- La obligación del concesionario para tener en buen estado las obras, instalaciones y el servicio concesionado.
- VIII.- Las sanciones por el incumplimiento del contrato de concesión

IX.- El régimen de duración, en el último periodo de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución en su caso, de los bienes afectados en servicio.

X.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

ARTÍCULO 65.- Cuando un servicio público se preste con la participación del municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 66.- En el caso de que desaparezca la necesidad, de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el H. Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio de concesión o convenir la municipalización del mismo.

ARTÍCULO 67.- No podrán ser materia de concesión los servicios enunciados en el artículo 52 del presente Bando de Policía y Gobierno, así como los de control y ordenación del desarrollo municipal y los que afecten la estructura y organización municipal.

ARTÍCULO 68.- El municipio se coordinara con las autoridades Federales y Estatales, en el ámbito de su competencia, para atender los siguientes servicios:

I.- Educación

II.- Cultura

III.- Salud publica

IV.- Asistencia social

V.- Conservación y saneamiento del medio ambiente

VI.- Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos del municipio.

ARTÍCULO 69.- No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

I.- Los integrantes del H. Ayuntamiento

II.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal.

III.- Las personas a las que se les consideren en situación de nepotismo.

IV.- Las personas físicas y morales que en los últimos cinco años se les haya revocado la concesión, así como las empresas concesionarias en las que sean representantes o tengan intereses económicos, las personas las que refieren las fracciones anteriores.

## **CAPÍTULO XVII DEL AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 70.- La prestación y la administración del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado están a cargo de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Bartolo Tutotepec.

Sus actividades se sujetaran a lo dispuesto por la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, y otras leyes o disposiciones jurídicas aplicables. El municipio deberá implementar mecanismos a fin de evitar la morosidad en el pago del impuesto de agua potable.

## **CAPÍTULO XVIII DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 71.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento, con la cooperación de los habitantes, conservar, operar y ampliar en la medida de los recursos, la red de alumbrado público.

ARTÍCULO 72.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar los convenios que sean necesarios con la Federación, el Estado, fraccionadores o colonos organizados para la eficaz prestación y conservación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 73.- La prestación del servicio de alumbrado público, se sujetará a las prioridades que para tal efecto establezcan los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y en lo que proceda, las Leyes Federales aplicables y normas técnicas que emitan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 74.- Las instituciones o empresas públicas o privadas que presten servicio de energía eléctrica, telecable y líneas telefónicas, están obligados al pago de los derechos que por uso del suelo en vía pública determine el H. Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO XIX DE LOS MERCADOS, PANTEONES Y RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 75.- La prestación de este servicio público, tiene por objeto facilitar a la población del municipio, el acceso a productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas y se sujetarán a las disposiciones derivadas de la Ley Orgánica Municipal, del presente bando y demás normas técnicas que sobre la materia dicte la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 76.- El H. Ayuntamiento, con base en los programas de desarrollo urbano municipal, determinará las áreas en las que se podrán establecer los mercados, tianguis y centros de abasto.

ARTÍCULO 77.- El H. Ayuntamiento en materia de mercados, tianguis y centros de abasto procurará:

I.- Fomentar la integración del proceso comercial de mercancías o artículos de consumo generalizado.

II.- Fomentar la adecuada y eficiente participación de los comerciantes

III.- Fomentar la higiene y llevar a cabo un adecuado control sanitario de los mercados públicos en la distribución de alimentos en el municipio.

IV.- Fomentar la venta de los productos propios de la región en los mercados públicos municipales, sin que dichos vendedores tengan que pagar piso, especialmente frutas y verduras.

V.- Cuidar que el proceso de compra venta entre el productor, comerciante y consumidor se realice dentro de los marcos legales que al respecto existan.

VI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 78.- A efecto de propiciar el desarrollo comercial de los mercados públicos municipales, se establece una zona de protección de 100 metros alrededor de los mismos.

En dicha zona no se podrán otorgar permisos para el establecimiento de comercio ambulante y semifijo, lo anterior con el objeto de fomentar el comercio formalmente establecido.

ARTÍCULO 79.- Las personas físicas o morales que deseen ejercer el comercio en cualquier modalidad de las contempladas en este capítulo deberán previamente recabar de la autoridad municipal competente, la licencia o concesión y permiso correspondiente.

ARTÍCULO 80.- El pago de los derechos que por concepto de licencias de funcionamiento o permisos fije la autoridad municipal, se cobrará de acuerdo a las disposiciones aplicables.

El H. Ayuntamiento a través del encargado de reglamentos o administrador del mercado vigilará el fraccionamiento de todos los locales.

ARTÍCULO 81.- El funcionamiento de los panteones estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 82.- En el funcionamiento, higiene y conservación de los rastros municipales, así como en la supervisión de métodos de matanza y transporte, se observará lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 83.- Queda prohibido el funcionamiento de rastros no autorizados por la autoridad municipal, así como la matanza de animales con fines de comercio en lugares o domicilios particulares.

ARTÍCULO 84.- Las desechos orgánicos que se generen por las actividades de los rastros municipales, deberán ser incinerados o tratados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas relativas a la materia ecología.

ARTÍCULO 85.- En todo momento el H. Ayuntamiento deberá supervisar y vigilar el debido funcionamiento del rastro público municipal, estableciendo el pago de derechos que se causen de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 86.- El H. Ayuntamiento garantizará la libre competencia entre introductores de ganado, con fin de dar abasto suficiente y calidad al consumidor.

## **CAPÍTULO XX DE LA LIMPIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**

ARTÍCULO 87.- El servicio Público de Limpia y Saneamiento Ambiental comprende el barrido de las vías públicas, la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, servicio que estará a cargo del H. Ayuntamiento a través de la dirección o departamento que designe para ello, quien lo prestará de conformidad con las normas establecidas en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, la Ley de Salud del Estado para el Estado de Hidalgo, los reglamentos municipales vigentes y otros preceptos legales sobre la materia. Este servicio podrá ser concesionado de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 88.- El H. Ayuntamiento en coordinación con los habitantes del municipio promoverá y desarrollará los programas de limpieza que den como resultado una imagen digna.

## **CAPÍTULO XXI DE LAS CALLES, PARQUES, JARDINES Y AREAS RECREATIVAS EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS URBANOS Y DE POBLACIÓN**

ARTÍCULO 89.- El H. Ayuntamiento promoverá y ejecutará las medidas, programas y acciones necesarias a efectos de conservar y mantener en buen estado las calles, parques, jardines y áreas recreativas bajo su administración.

ARTÍCULO 90.- Las autoridades municipales, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, dentro del ámbito de su competencia vigilarán y supervisarán el adecuado uso y funcionamiento de los espacios físicos señalados en el artículo anterior, de conformidad con los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 91.- Se prohíbe la instalación de rejas o cualquier otra forma de obstrucción que impida el libre tránsito en la vía pública, así como la colocación de puestos fijos y semifijos. quien lo realice, además de violar el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hará acreedor a las sanciones establecidas en este bando.

ARTÍCULO 92.- Las casetas de vigilancia en la vía pública sólo serán autorizadas previo convenio con el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO XXII DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 93.- El H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, integrará los cuerpos de seguridad pública, tránsito, eescate y siniestros del municipio bajo el mando directo e inmediato del Presidente Municipal, los que estarán compuestos por el número de miembros que se requieran para preservar el orden, la tranquilidad, la armonía social, la seguridad pública, el tránsito y la vialidad así como el equilibrio ecológico, para que permitan una mejor convivencia humana en el municipio.

ARTÍCULO 94.- Los servicios de seguridad pública y tránsito, tienen como finalidad crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del municipio a fin de que puedan ejercer los derechos humanos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales les otorgan, procurando el cumplimiento del presente bando y demás disposiciones reglamentarias que expida el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 95.- El municipio podrá celebrar convenios con el Estado y la Federación sobre organización, funcionamiento y dirección técnica de los cuerpos de seguridad pública y tránsito del municipio, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes, así como convenios de coordinación con las autoridades federales y del estado, para la señalización de vías públicas y funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos y tramos de caminos de jurisdicción estatal, si así se considera pertinente para la mejor prestación de este servicio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 96.- El servicio de seguridad pública y de tránsito municipal se sujetara a las normas que se derivan de este bando, Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, así como de otras disposiciones legales aplicables en la materia. Los Integrantes del cuerpo de seguridad pública y tránsito municipal deberán:

I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del municipio.

II.- Proteger a las Instituciones Públicas y sus bienes.

III.- Auxiliar en su caso a las autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones.

IV.- Prevenir los delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando estos se susciten.

V.- En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza o las armas.

VI.- Observar un trato respetuoso hacia las personas

VII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales.

VIII.- Orientar e informar de manera cortés a las personas que soliciten alguna información relacionada con el municipio.

VIII.- Entregar el armamento y equipo asignado a su cargo, una vez que ha concluido su turno de servicio.

IX.- Rendir un parte de novedades a su superior inmediato al término de su servicio.

X.- Informar de inmediato a la oficina correspondiente, cuando exista alguna alteración en los servicios municipales tales como agua potable, drenaje, alumbrado público, basureros clandestinos, etc.

XI.- Vigilar que los comercios y establecimientos que presten servicios al público cumplan con los horarios establecidos en este Bando.

XII.- Vigilar que todo conductor cuente con licencia de manejo vigente, expedida por la Coordinación de Seguridad Pública Estatal.

ARTÍCULO 97.- El director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Preservar el orden y la seguridad de las personas del municipio, para la cual deberá disponer de los elementos humanos y materiales necesarios para tal fin, así como cuidar los bienes inmuebles y muebles de utilidad pública y los que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.

2.- Seleccionar, organizar y adiestrar a sus elementos para que presten un servicio eficiente ante cualquier circunstancia que ponga en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

3.- Rendir al Presidente Municipal un informe diario de las actividades realizadas durante el día y la noche.

4.- Vigilar que todos los elementos que integran el cuerpo de Seguridad y Tránsito Municipal bajo su mando, realicen sus funciones con estricto apego a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual procurará que su capacitación sea con la finalidad de mejorar su nivel académico, físico y cultural, así como hacerles saber perfectamente sus funciones y obligaciones a fin de evitar la comisión de actos impunes y de corrupción.

5.- Conocer y acatar las disposiciones que emite el presente bando de gobierno municipal, las leyes y reglamentos inherentes a su cargo.

6.- Portar el uniforme durante las horas de servicio que tenga asignadas.

7.- Evitar el uso de palabras obscenas, el abuso de autoridad o fuerza física en su trato con la ciudadanía.

8.- Elaborar los planes de recorridos por localidades y colonias en el territorio municipal.

9.- Realizar y coordinar rondines de manera periódica en la circunscripción municipal, tomando en consideración principalmente los centros de recreación como: bares, cantinas, campos y centros deportivos, educativos, entre otros, así como los lugares o zonas detectados de alto riesgo donde pudieran reunirse personas para cometer ilícitos.

10.- Promover e impulsar acciones para evitar la comisión del delito y faltas administrativas, como asambleas comunitarias, visitas a instituciones de educación, etc.

11.- Turnar parte informativo semanal a la Contraloría Municipal.

12.- Planear y supervisar que se realicen las actividades de protección civil a la ciudadanía.

13.- Elaborar estrategias y programas de prevención de desastres.

14.- Elaborar y someter a consideración del Presidente el Plan de actividades de seguridad pública y tránsito municipal.

ARTÍCULO 98.- Los elementos que integran el cuerpo de Seguridad Pública Municipal tendrán las siguientes obligaciones.

I.- Conocer y acatar el presente Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 99.- Queda prohibido para los integrantes de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I.- Calificar las faltas administrativas o delitos presuntamente cometidos por las personas detenidas.

II.- Decretar la libertad de los detenidos.

III.- Invadir la jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a la autoridad, a menos que sea petición o en auxilio de ella.

IV.- Exigir o recibir de cualquier persona gratificación o dádiva alguna por los servicios que por obligación deben prestar.

V.- Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a presuntos infractores.

VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, en los casos que señale y ordene por escrito la autoridad competente.

VII.- Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional o someterse al mando de personas distintas a sus superiores en rango.

VIII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del municipio que invadan cualquier otra esfera de su competencia, salvo que exista convenio alguno suscrito por las autoridades.

Quienes incurran en algunas de estas faltas, se harán acreedores a las sanciones que fija la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en su Título Séptimo Capítulo Único.

### **CAPÍTULO XXIII TRÁNSITO Y VIALIDAD**

ARTÍCULO 100.- El departamento de Tránsito y Vialidad forma parte de la Dirección de Seguridad Pública y tiene como finalidad establecer políticas, programas y acciones tendientes a ordenar y mejorar el tránsito peatonal y vehicular, así como la vialidad dentro del municipio de San Bartolo Tutotepec.

ARTÍCULO 101.- Los usuarios de unidades vehiculares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) No podrán estacionarse sobre las banquetas, frente a hospitales, iglesias, escuelas y demás lugares públicos.
- b) No podrán estacionarse frente a entradas de particulares.
- c) No podrán estacionarse donde exista un señalamiento expreso de prohibición.
- d) No conducir en estado de ebriedad ni estacionarse en doble fila.

ARTÍCULO 102.- Los peatones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Transitar sobre las aceras de las vías públicas y por las zonas destinadas para ello evitando interrumpir u obstruir el tránsito.
- b) Cruzar las vías públicas en las esquinas de las calles.
- c) Los peatones que no se encuentren en el uso completo de sus facultades o de sus movimientos, los niños menores de ocho años y los invidentes deberán de ser conducidos por personas aptas al cruzar las vías públicas.
- d) Se prohíbe jugar o practicar cualquier deporte en los arroyos y en las aceras.
- e) Los pasajeros al abordar los vehículos o descender de estos deberán utilizar las banquetas o zonas de seguridad destinadas para ello.
- f) En las horas y lugares de intenso tránsito de peatones queda prohibido circular por las aceras con bultos voluminosos que dificulten el paso.

### **CAPÍTULO XXIV DE LA PROTECCIÓN CIVIL, DESASTRES Y EMERGENCIAS**

ARTÍCULO 103.- Es compromiso y responsabilidad del municipio, establecer con oportunidad y eficiencia el conjunto de medidas previsoras, correctivas y de auxilio encaminadas a la defensa de la población San Bartolense en situaciones y eventualidades de desastre o hecho funesto que afecte o pueda alterar la vida, la integridad física o bienes de la población.

ARTÍCULO 104.- Es obligación del H. Ayuntamiento crear el Consejo Municipal de Protección Civil como órgano de consulta y coordinación de las acciones que sobre la materia debe emprender con los otros niveles de gobierno.

ARTÍCULO 105.- Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de la Ley de Protección Civil del Estado en sus respectivas competencias, de este Bando de Policía y Gobierno y de la incorporación a la sociedad civil los programas a que se hace referencia este apartado.

ARTÍCULO 106.- Es facultad del Presidente Municipal crear el rubro municipal destinado para la atención de emergencias originadas por riesgos o desastres.



La creación de este fondo se hará conforme a la disposición presupuestal del municipio y deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 107.- El H. Ayuntamiento en sesión pública de cabildo y con la presencia de los funcionarios involucrados y las bases justificadas, tiene la facultad de declarar la emergencia y las zonas de desastre, tomando en cuenta la inminencia y los efectos, de hechos o fenómenos dañinos o perturbadores, para comunicarlo a las autoridades de los otros niveles de gobierno y así gestionar con bases legales, todo tipo de recursos adicionales para enfrentar las eventualidades.

Para todos los casos el H. Ayuntamiento antes de establecer los programas y actividades para enfrentar cualquier eventualidad y aún si se declarara la zona de desastre, tomará en cuenta las definiciones y conceptos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 108.- El Presidente Municipal tiene a su cargo coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención de emergencias, para lo cual contará con el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual tendrá como objetivo la aplicación de la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo en sus respectivas competencias, así como este Bando Municipal de Gobierno y de la incorporación a la sociedad civil de los programas a que se hace referencia en este capítulo.

ARTÍCULO 109.- La unidad municipal de Protección Civil se integra por:

I.- Un coordinador, que será el Presidente Municipal o la persona que este designe.

II.- El titular o representante de las demás dependencias públicas municipales y estatales, cuyas actividades estén relacionadas con la protección civil y los representantes de los grupos voluntarios y organismos especializados en atención de emergencias.

III.- La Unidad municipal deberá de coordinarse con la Dirección Estatal de Protección Civil, de la que recibirá el apoyo logístico, técnico y material que requiera para el cumplimiento de los objetivos, así como detectar zonas de riesgo,

ARTÍCULO 110.- La Unidad de Protección Civil depende jerárquicamente de La Dirección de Seguridad Pública Municipal, al igual que en su caso las brigadas de Bomberos y Tránsito municipal, por lo que sus atribuciones y programas en materia de este apartado, tendrán como objetivo organizar a la sociedad civil para enfrentar las contingencias, daños al patrimonio, a los recursos naturales y al medio ambiente, para tal efecto tiene la facultad de implementar el Plan de Protección Civil, bajo la supervisión y mando del Presidente Municipal, en su elaboración deberá de tomarse en cuenta las aportaciones de la sociedad y los grupos sociales organizados.

ARTÍCULO 111.- Todos los habitantes del municipio, residentes o de paso por el mismo, tienen el deber de cooperar con las autoridades para que las acciones de Protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

ARTÍCULO 112.- Toda persona que habite en el municipio, está obligada a informar a las autoridades sobre fenómenos, hechos, actos u omisiones que puedan causar un riesgo, emergencia o desastres.

## **CAPÍTULO XXV DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 113.- Los habitantes del municipio de San Bartolo Tutotepec, tienen la obligación de inscribir todos los actos referentes al estado civil de las personas que lo requieran, en términos de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 114.- El Registro Civil, es la institución que se encarga de inscribir y dar publicidad a los actos del estado civil de las personas. Se inscribirán aquellos actos que se relacionen con el nacimiento, reconocimiento de hijo, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, ejecutorias, presunción de muerte, incapacidad y ausencia.

ARTÍCULO 115.- El Oficial del Registro Civil, sera propuesto por el Presidente Municipal y su nombramiento deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO XXVI ARCHIVO, AUTENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 116.- La prestación y la administración del servicio público de archivo, autentificación y certificación de documentos, corresponde al Secretario Municipal y se sujetará a las normas previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en el ámbito de competencia del H. Ayuntamiento, así como los reglamentos y disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO XXVII DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 117.- Es competencia del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Reglamentos, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a su actividad, así como todas las atribuciones que correspondan de conformidad con los demás reglamentos aplicables, en coordinación con seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 118.- Las licencias que expida la autoridad municipal, se otorgarán únicamente al particular o titular del derecho para ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresos en los documentos y será válido durante el año calendario en que se expida.

Para los efectos de este artículo, se entiende por particulares a las personas físicas o morales que hayan recibido una licencia.

Previamente a la expedición de licencias o el particular deberá de reunir los requisitos y cubrirá los derechos que en cada caso se generen de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 119.- Se requiere licencia de la autoridad municipal en los siguientes casos:

I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o para el funcionamiento de establecimientos destinados a la presentación de espectáculos y diversiones públicas.

II.- Para la colocación de anuncios en la vía pública, en azoteas, edificaciones o en cualquier otro lugar visible al público.

III.- Para ocupar la vía pública.

## **CAPÍTULO XXVII DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO**

ARTÍCULO 120.- Para que el H. Ayuntamiento otorgue a los particulares licencias para el desempeño de una actividad comercial, industrial, o de servicio o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público se requiere presentar los siguientes datos y documentos:

I.- Solicitud escrita que contenga nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad; si el solicitante fuere extranjero deberá presentar anexa a la solicitud autorización expedida por la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, en la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

II.- Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva, con registro en trámite o debidamente registrada y el documento con el que acredite su personalidad, así como copia de una identificación oficial vigente con fotografía.

III.- Ubicación del local donde se pretende establecer el giro mercantil, anexando croquis del mismo.

IV.- El dictamen de la Unidad de Protección Civil Municipal.

V.- Clase de giro mercantil que se pretenda operar, razón social o denominación del mismo.

VI.- Constancia de acreditación del uso del suelo de conformidad con la legislación aplicable por la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Constancia que acredite el fácil acceso para disponer de agua potable en el lugar donde se pretende establecer el giro mercantil.

VIII.- Los demás requisitos que solicite en forma general el H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento diseñará los formatos para la solicitud mencionada en este artículo y los proporcionará a los interesados en forma gratuita.

ARTÍCULO 121.- Es obligación del titular de la licencia o permiso, en todos los casos, tener la documentación otorgada por la autoridad municipal a la vista del público, con el objeto de hacer constar su registro en el padrón municipal de contribuyentes.

ARTÍCULO 122.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a las normas de este bando, la Ley de Ingresos Municipal, los reglamentos aplicables y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 123.- Con motivo del permiso o licencia, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicios no podrán invadir o estorbar las aceras, vialidades o bienes de dominio público.

#### **CAPÍTULO XXIX DEL ORDEN PÚBLICO Y SU ALTERACIÓN**

ARTÍCULO 124.- Orden público es el estado de legalidad en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen, teniendo como base un conjunto de principios jurídicos, políticos, morales y económicos obligatorios para conservar la organización social de territorio y que inspiran su ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 125.- Se considerará alteración del orden público, cuando se cause algún daño a terceros en sus bienes o en su persona. En caso de que se el daño sea ocasionado por algún animal de cualquier tipo, por descuido de su dueño, el afectado puede poner a disposición de la autoridad al animal causante del daño para que se determine el monto a pagar como reparación, independientemente de la sanción correspondiente al dueño del mismo.

ARTÍCULO 126.- Queda estrictamente prohibido utilizar la vía pública con fines de diversión como juegos de pelota, y otros semejantes, lo anterior con la finalidad de prevenir accidentes y evitar daños a terceros en su persona o en sus bienes. Quien viole esta disposición además de hacer la reparación del daño causado se hará acreedor a la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 127.- Queda estrictamente prohibido colocar propaganda escrita o impresa de cualquier índole en árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica telefónicos, oficinas gubernamentales entre otros en virtud de la alteración y daño causado a estos bienes. Quien viole la presente disposición independientemente de cumplir con el retiro de la propaganda será acreedor a la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 128.- Para la realización de manifestaciones, reuniones masivas, o desfiles en la vía pública, será necesario que los organizadores hagan la solicitud correspondiente por escrito y con siete días de anticipación para que se tomen las medidas necesarias.

ARTÍCULO 129.- Queda prohibida la colocación de puestos semifijos o ambulantes en banquetas, calles y en general donde se obstruye o dificulta el tránsito de peatones o vehículos; el H. Ayuntamiento determinará las condiciones, circunstancias, lugares y fechas para su colocación, quien viole este precepto, se le sancionará conforme marca la ley pudiendo ser retirado del lugar en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 130.- Queda prohibido utilizar lotes baldíos, incluso por sus dueños, para depositar desechos orgánicos e inorgánicos principalmente en lugares de alta densidad de población, por implicar riesgos para salud de los habitantes. Quien incurra en esta falta será remitido a la autoridad, independientemente de la multa a que se haga acreedor.

ARTÍCULO 131.- Quien utilice la vía pública con la finalidad de depositar materiales de construcción y obstruya el paso vehicular, se le otorgará un plazo de setenta y dos horas para que retire dicho material, en caso contrario la autoridad municipal, por conducto del departamento de Tránsito y Vialidad, estará facultada para retirarlo inmediatamente e imponer la sanción administrativa que marca la ley.

ARTÍCULO 132.- Quien sea sorprendido dañando el alumbrado público, jardines, edificios, vías de comunicación y en general cualquier servicio de interés público, será remitido a la autoridad municipal y deberá cubrir el importe del daño causado y la multa a que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 133.- Quedan prohibidos los juegos de azar dentro del municipio tanto en lugares públicos como privados y que tengan como finalidad cruzar apuestas. Quien viole la presente disposición se hará acreedor a la sanción correspondiente.

### **CAPÍTULO XXX ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 134.- Corresponde al H. Ayuntamiento la determinación de las bases y lineamientos para permitir el establecimiento de vehículos en la vía pública, o en lugares especialmente reservados para tal fin dentro del municipio, así como el retiro de dichos vehículos cuando obstaculicen el tránsito o pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas, remitiéndoles a los depósitos correspondientes donde se les resguardará por un término máximo de seis meses con cargo a los propietarios, a cuyo vencimiento de no ser reclamados serán objeto de remate en subasta pública, y los ingresos que obtenga el H. Ayuntamiento serán destinados al mejoramiento de obra pública.

ARTÍCULO 135.- El H. Ayuntamiento regulará la actuación de las empresas que prestan el servicio de estacionamiento público, que sea pagado por los usuarios, tanto en las áreas públicas del municipio como en los establecimientos en que los particulares presten ese servicio, previo pago de sus derechos, siempre de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 136.- Los particulares que presten este servicio deberán cumplir para su funcionamiento los siguientes requisitos:

I.- Contar con una fianza o seguro que cubra daños, pérdidas total o parcial de los vehículos, así como de responsabilidad civil.

II.- Los empleados encargados en la conducción y acomodo de los vehículos sean mayores de edad y cuenten con licencia de chofer.

III.- Expedir un boleto especificando la hora de entrada al estacionamiento que servirá como garantía del vehículo.

### **CAPÍTULO XXXI DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

ARTÍCULO 137.- Para los efectos de licencias de funcionamiento, de negocios cuyo giro sea únicamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el H. Ayuntamiento designará una comisión conformada por los integrantes del H. Cabildo denominada "Comisión de Licencias Relativas a la Venta y/o consumo de Bebidas Alcohólicas".

ARTÍCULO 138.- Son establecimientos comerciales y de servicio de venta de bebidas alcohólicas, aquellos que se dedican únicamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades y representaciones.

ARTÍCULO 139.- Los propietarios de establecimientos abiertos al público tales como cantinas, bares, loncherías, o cualquier otro, serán responsables de mantener el orden dentro de los mismos, debiendo dar aviso inmediatamente a las autoridades correspondientes ante cualquier acto que viole la ley o altere el orden público para que se actúe de inmediato.

Se consideran como horarios autorizados para los diferentes comercios en su ramo los siguientes:

1.- Bares cantinas y todos aquellos establecimientos en los que se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas:

Apertura 9:00 AM

Cierre 21:00 PM

2.- Restaurantes, loncherías y todos aquellos establecimientos en los que se expenda bebida preparada.

Apertura 8:00 A.M

Cierre 21:00 P.M

Se exceptuará de este giro, aquellas donde se vendan bebidas embriagantes, los cuales deberán ajustarse al horario de la fracción anterior.

3.- Tiendas de abarrotes, misceláneas y aquellos que expendan productos básicos, su horario será.

Apertura: 7:00 A.M

Cierre 21:00 P.M

4.- Farmacias y boticas, su horario comercial será:

Apertura: 8 00 A.M

Cierre: 21:00 P.M

ARTÍCULO 140.- Por considerarse un servicio prioritario de salud queda como obligatorio que todos los expendedores de medicamentos se pondrán de acuerdo para que alternadamente presten servicio nocturno.

ARTÍCULO 141.- Queda estrictamente prohibido utilizar la vía pública para establecer talleres mecánicos, eléctricos, vulcanizadoras y en general todo aquello que obstruya o dificulte el libre tránsito, quien viole la presente disposición, será sancionado conforme lo marca la ley.

ARTÍCULO 142.- Queda estrictamente prohibido el establecimiento de cantinas o expendios de bebidas alcohólicas a una distancia menor de trescientos metros de escuelas y hospitales.

ARTÍCULO 143.- Se consideran establecimientos con ventas de bebidas alcohólicas:

I.- Restaurantes de turismo, familiares, que por su actividad demuestran la necesidad y el interés comunitario, turístico, de inversión y de creación de empleos, cuyas características justifican su instalación.

II.- Discotecas, son los establecimientos destinados a la recreación, diversión y baile.

III.- Centros nocturnos, son aquellos establecimientos destinados a la presentación de espectáculos, baile y música en vivo.

IV.- Restaurante bar familiar, son los establecimientos comerciales y de servicios con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en el consumo de alimentos, no pudiendo funcionar después de las veintiún horas.

V.- Cantinas, pulquerías y otros similares, son establecimientos donde de manera moderada se expenden bebidas alcohólicas en sus distintas modalidades y en los que se prohíbe al personal de servicio alternar y convivir con la clientela.

ARTÍCULO 144.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo así como cigarrillos, a menores de edad y escolares uniformados. Quien viole el presente artículo será sancionado y se procederá a la clausura temporal o definitiva de su establecimiento.

ARTÍCULO 145.- Se prohíbe el acceso a los establecimientos con giro de cantina, pulquería, bar y centro nocturno a menores de edad y en discotecas en horario nocturno, así como a personas armadas, militares

o miembros de la policía uniformados. Los propietarios y encargados de dichos establecimientos deberán fijar en los lugares de acceso un letrero visible que señale esta prohibición.

## **CAPÍTULO XXXII DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 146.- Las disposiciones de este capítulo son aplicables a los espectáculos públicos que se realicen en el municipio de San Bartolo Tutotepec.

ARTÍCULO 147.- Para efectos del presente capítulo se consideren espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

I.- Representaciones teatrales

II.- Audiciones Musicales

III.- Exhibiciones cinematográficas

IV.- Funciones de variedad

V.- Jaripeos y festivales taurinos

VI.- Cualquier tipo de competencia pública

VII.- Funciones de box y lucha libre

VIII.- Exposiciones y/o exhibiciones de cualquier género de arte

IX.- Conferencias, seminarios y simposio y cualquier otro evento de esta naturaleza.

X.- Circos y ferias

XI.- Bailes públicos

XII.- Juegos electrónicos y mecánicos

XIII.- En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del establecimiento del público. Los espectáculos y diversiones comprendidos en este artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como los demás reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 148.- Ningún espectáculo o diversión público, podrá publicarse y efectuarse sin el permiso que le otorgue la autoridad municipal correspondiente y previo pago de los derechos que se causen, así como el visto bueno de la Unidad de Protección Civil Municipal atendiendo a conservar el orden público y la seguridad, protección de los ciudadanos y

ARTÍCULO 149.- Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos contendrán los siguientes requisitos:

I.- Nombre y domicilio del empresario

II.- Especificar la clase del espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetara el mismo.

III.- Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo

IV.- El precio de la admisión que se pretenderá cobrar en cada localidad.

V.- Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello.

VI.- El número máximo de boletos de cada localidad especificando el número de pases de cortesía.

VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresaran las fechas de iniciación y terminación.

VIII.- Dictamen de la Unidad de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y previsiones necesarias en caso de siniestro.

IX.- El contrato o documentación que se le requiere por la Dirección de Licencias de funcionamiento.

X.- La garantía que para el efecto le señale el H. Ayuntamiento

XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Los permisos a que se refiere este capítulo, dejaran de surtir sus efectos por cancelación, caducidad, revocación o cumplimiento del evento.

### **CAPÍTULO XXXIII DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

ARTÍCULO 150.- Sólo podrán hacer uso de la vía pública previa autorización del H. Ayuntamiento los comercios formalmente establecidos que por su actividad así lo requieran.

ARTÍCULO 151.- Dentro de un perímetro de 100 metros a la redonda de los mercados públicos municipales, no deberá otorgarse licencias o permisos para los establecimientos de los mismos giros que se expidan en estos.

ARTÍCULO 152.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del municipio se sujetará al horario que señala la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo y que comprende de las siete a las veintiún horas.

ARTÍCULO 153.- El H. Ayuntamiento a través de la comisión respectiva, podrá modificar a los particulares el horario de su actividad comercial o de servicios atendiendo a las circunstancias específicas y en razón del giro y ubicación de los establecimientos.

ARTÍCULO 154.- El H. Ayuntamiento, en todo tiempo está facultado en el ámbito de su competencia para ordenar el control, la inspección y la vigilancia de la actividad comercial que realicen los particulares, observando las formalidades esenciales del procedimiento.

### **CAPÍTULO XXXIV DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES REGULADORES DEL BANDO**

ARTÍCULO 155.- El H. Ayuntamiento está facultado para expedir y autorizar los reglamentos necesarios para regular todas las disposiciones del presente bando municipal, así como regular actividades comerciales, industriales y/ o las demás necesarias .

ARTÍCULO 156.- Sin ser limitativo, en la elaboración del presente bando se autorizan los reglamentos que se señalan:

I.- Reglamento interior del H. Ayuntamiento

II.- Reglamento de la Administración Pública Municipal

- III.- Reglamento de Planeación Municipal
- IV.- Reglamento de Tránsito y Vialidad
- V.- Reglamento de Policía Preventiva
- VI.- Reglamento de Seguridad Pública
- VII.- Reglamento de Protección Civil
- VIII.- Reglamento de Ecología
- IX.- Reglamento de Comercio, Industria y Prestación de Servicios
- X.- Reglamento de Anuncios
- XI.- Reglamento de Rastro Municipal
- XII.- Reglamento sobre expendios de Carnes y Aves
- XIII.- Reglamento del Servicio de Alumbrado Público
- XIV.- Reglamento del Servicio Público de Cementerios
- XV.- Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad
- XVI.- Reglamento de Mercados y Comercios Ambulantes
- XVII.- Reglamento de Construcción y Catastro.
- XVIII.- Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado

ARTÍCULO 156.- Las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio público de internet, deberán prohibir y además señalarlo en forma expresa, el acceso a la información que contenga pornografía de cualquier tipo, pedofilia o erotismo tanto en imágenes como en textos, así como a sitios que incentiven el consumo de drogas, juegos de azar, terrorismo, racismo, odio, sectas, blasfemias, anorexia, bulimia, peleas, suicidios, principalmente cuando el usuario sea menor de edad.

ARTÍCULO 157.- De igual forma las negociaciones que en cualquier modalidad presten al público el servicio de internet, deberán colocar al interior del local, carteles que contengan la prohibición expresa al acceso a páginas pornográficas a fin de implementar las medidas pertinentes, en materia de informática para bloquear el acceso a las mencionadas.

ARTÍCULO 158.- El H. Ayuntamiento por conducto de personal capacitado en la materia y a través de las dependencias o unidades administrativas correspondientes, queda facultado para realizar visitas de inspección a las negociaciones objeto del presente capítulo con el fin de constatar el cumplimiento a lo ordenado.

#### **CAPÍTULO XXXV DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ARTÍCULO 159.- El H. Ayuntamiento Constitucional y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integran de la Familia DIF proporcionarán la Asistencia Social del municipio, que se regirá por las disposiciones de la Ley



General de Salud, la Ley de Salud del Estado, la Ley de Asistencia Social del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 160.- El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, a través del sistema estatal, se incorporará a los programas nacionales y estatales de salud en el campo de la asistencia social.

ARTÍCULO 161.- Como un sistema preventivo contra las adicciones y a iniciativa del sector salud, se crea en el municipio de San Bartolo Tutotepec el Comité Municipal contra las Adicciones "COMCA", el cual estará integrado por el Presidente Municipal, el Síndico, el regidor o regidores de la Comisión de Salud y Sanidad y por las distintas autoridades del sector salud del municipio.

ARTÍCULO 162.- El Comité Municipal contra las adicciones, tendrá como finalidad la prevención de las adicciones en el municipio, para lo cual gestionara los recursos correspondientes y contara con el apoyo técnico y programas necesarios para el control de las adicciones, ya sea Municipal, Estatal o Federal.

ARTÍCULO 163.- El Comité Municipal contra las Adicciones será regulado en sus funciones y obligaciones conforme a su reglamento interno.

### **CAPÍTULO XXXVI DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

ARTÍCULO 164.- En el municipio de San Bartolo Tutotepec, todas las autoridades municipales vigilarán y garantizarán la equidad de género y el apoyo a los grupos vulnerables.

Las autoridades municipales a través del Presidente Municipal implementaran las acciones, programas o convenios de colaboración necesarios, ya sea con las autoridades federales o estatales para brindar y gestionar el apoyo a los grupos vulnerables, principalmente a las mujeres del municipio.

ARTÍCULO 165.- Para garantizar la equidad de género y el apoyo a las mujeres del municipio se crea la Dirección de "La Instancia de la Mujer"; su titular será designado (a) por el Presidente Municipal en funciones, y quien tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Gestionar los apoyos, programas, asesorías de toda clase, talleres, cursos, apoyo psicológico, médico y orientación familiar, ante las instancias federales y estatales relativas a la atención a las mujeres, así como los recursos que sean destinados para el apoyo en el funcionamiento de esta dirección.

II.- Buscar apoyos, programas, todo tipo de asesorías, talleres, cursos, atención psicológica, médica, orientación familiar, de los programas federales y estatales para ayuda a zonas marginadas referentes a los grupos vulnerables del municipio y a la mujer.

III.- Aplicar los programas que sean aprobados y autorizados al municipio a través de esta dirección.

IV.- Rendir un informe mensual de las actividades, gestiones y aplicación de los recursos de esta dirección al Presidente Municipal.

V.- Cumplir con los tiempos señalados para la realización y aplicación de cada uno de los programas y recursos que tenga a su cargo de manera transparente y en caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que las leyes aplicables impongan.

VI.- Aquellas que de acuerdo a sus funciones le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 166.- La comisión de Hacienda de la H. Asamblea además de sus respectivas funciones será la encargada de supervisar y vigilar la ejecución de los programas, recursos, tiempos de aplicación y la transparencia de esta dirección.

ARTÍCULO 167.- El o la titular de esta dirección formara parte del personal de confianza del municipio, por razón de las actividades de dirección, administración y manejo de recursos que desempeña.

## **CAPÍTULO XXXVII DE LAS INFRACCIONES O FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 168.- Serán objeto de sanción las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas emitidas por el H. Ayuntamiento Constitucional, sin perjuicio de las penas establecidas en otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 169.- Para los efectos del artículo anterior se consideraran como infracciones o faltas:

- I.- Alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral
- II.- Dañar o hacer mal uso de las obras que prestan un servicio e infringir las normas administrativas emitidas por el H. Ayuntamiento
- III.- Infringir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.
- IV.- Atentar en contra de la salud pública
- V.- Encontrarse bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública o utilizar los espacios públicos para dormir.
- VI.- Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier vehículo automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación.

### **SECCIÓN PRIMERA. EN MATERIA DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO.**

ARTÍCULO 170.- Son infracciones al orden y al interés público:

- I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la Jurisdicción del municipio.
- II.- Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular para el público con costo y sin el permiso municipal correspondiente.
- III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio.
- IV.- Proferir o expresar en actos públicos frases obscenas, injuriosas u ofensivas.
- V.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras, así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del municipio y del propietario según sea el caso.
- VI.- Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la policía, rescate y siniestros, Cruz Roja, primeros auxilios y organismos similares, cuando se demuestre dolo.
- VII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres.
- VIII.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa.

IX.- Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución.

X.- Omitir realizar las acciones necesarias para conservar y mantener la tranquilidad y el orden público en los establecimientos con pista de baile y música, salones de baile, restaurantes, bares, cantinas, pulquerías y similares.

XI.- Permitir que cualquier animal cause daño, a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines.

XII.- Causar daño a terceras personas, alterar el orden público, cometer faltas a la moral y las buenas costumbres y dedicarse a la vagancia, mal vivencia y mendicidad en la vía o lugares públicos.

XIII.- Permitir a los propietarios o encargados de negocios que en cualquier modalidad presten el servicio público de internet, permitan el acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan la información a la que alude el presente ordenamiento.

XIV.- Maltratar jardines, buzones, casetas telefónicas, estacionamientos, postes y lámparas de alumbrado público, contenedores y otros aparatos u objetos de uso común, ya sean muebles o inmuebles que presten un servicio público o impedir total o parcialmente el uso a que estén destinados .

XV.- Realizar cualquier obra de edificación sin licencia o permiso correspondiente expedido por la Dirección de Obras Públicas.

XVI.- Omitir desempeñar sin justa causa los cargos o comisiones asignados por el H. Ayuntamiento en casos de urgencias, desastres, sismos, incendios, o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo la seguridad de los habitantes de la zona afectada, así como negarse a proporcionar auxilio y la ayuda que la autoridad municipal le requiera conforme a la ley.

XVII.- Omitir el refrendo anual de cualquier permiso, licencia o autorización legalmente exigibles dentro de los plazos que señalen las disposiciones legales aplicables.

XVIII.- Vender o distribuir bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades y presentaciones a menores de edad o incapaces.

XIX.- Instalar conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje.

XX.- Omitir tener a la vista licencia o permiso de funcionamiento para la actividad comercial o de servicio autorizada por el área de reglamentos correspondiente.

XXI.- Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autorice para tal efecto.

XXII.- Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal con motivo de la apertura de un negocio o el inicio de una construcción.

XXIII.- Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que fue autorizada o sin contar con la autorización respectiva.

XXIV.- Realizar comercio ambulante, sin el permiso correspondiente.

XXV.- Usar en forma irracional de los servicios públicos municipales.

XXVI.- Evitar mantener aseado el frente de su domicilio, negocio o predios de su propiedad.

XXVII.- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.

XXVIII.- Mantener sin pintar las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

XXIX.- Evitar construir su barda o cercar los terrenos de su propiedad o posesión o permitir que se acumule basura o prolifere fauna nociva en los mismos.

XXX.- Instalar anuncios de cualquier tipo en la vía pública o en inmuebles sin la autorización correspondiente.

## SECCIÓN SEGUNDA. EN MATERIA DE ECOLOGÍA-

ARTÍCULO 171.- Se consideran infracciones en materia de ecología:

I.- Arrojar a los inmuebles y vías públicas, lugares de uso común o predios baldíos, basura, escombros o sustancias insalubres.

II.- Emitir o descargar contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si las emisiones provienen de una fuente fija o móvil.

III.- Arrojar sustancias contaminantes y enervantes a ríos y arroyos así como a las redes de drenaje, depósitos de agua potable, o desechos contaminantes en los suelos.

IV.- Vaciar el agua de albercas en la vía pública y evitar instalar un sistema de tratamiento de agua.

V.- Emitir, por cualquier medio ruido, vibraciones energía térmica luminosa y olores que rebasen los límites máximos contenidos en las normas técnicas ecológicas.

VI.- Promover o realizar la deforestación

VII.- Tener zahúrdas, aviarios, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas que causen molestia o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio.

VIII.- Contravenir las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

IX.- Realizar fogatas o quemar neumáticos y/o basura en lugares públicos o privados.

X.- Evadir colaborar con las autoridades municipales en la creación y reforestación de áreas verdes y parques o jardines públicos.

XI.- Podar o destruir los árboles plantados en lugares públicos o privados sin la autorización correspondiente.

XII.- Hacer uso irracional del agua potable

## SECCION TERCERA. EN MATERIA DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO 172.- Son infracciones de tránsito:

I- Dañar o destruir los señalamientos de tránsito vehicular o peatonal instalados en la vía pública.

II.- Utilizar la vía pública sin previo aviso del H. Ayuntamiento para la realización de fiestas, eventos o comercio de todo tipo, bloqueando la circulación vehicular.

III.- Romper las banquetas, asfaltos o pavimentos sin la autorización de la autoridad municipal, así como su reparación incompleta a juicio de la autoridad.

#### SECCIÓN CUARTA. EN MATERIA DE LA SALUD.

ARTÍCULO 173.- Cometén infracciones en contra la salud:

I.- Las personas que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad o los inciten a su consumo.

II.- Las personas que vendan bebidas alcohólicas dentro de los centros deportivos y áreas recreativas sin permiso del H. Ayuntamiento.

III.- Las personas que permitan el consumo o expendan bebidas alcohólicas dentro de cualquier establecimiento comercial o de servicio, sin contar con autorización, permiso o licencia para este fin.

IV.- Quienes vendan a menores de edad tabaco en cualquiera de sus presentaciones.

V.- Quienes fumen en lugares cerrados de uso público que lo prohíba en forma expresa.

VI.- Quienes induzcan a menores al consumo de tabaco.

VII.- Quienes vendan sustancias volátiles inhalantes, solventes y cemento industrial a menores de edad o personas con discapacidad mental o a quienes induzcan a su consumo.

VIII.- Quien venda fármacos que acusen dependencia o adicción sin receta médica.

### **CAPÍTULO XXXVIII DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 174.- Las infracciones contenidas en este bando, independientemente de las que marque la Ley orgánica Municipal, del Estado de Hidalgo, serán sancionadas con:

I.- Amonestación

II.- Multa hasta por treinta días de salario general mínimo diario general de la zona; si el infractor fuera jornalero, obrero asalariado, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día.

III.- Suspensión temporal del permiso, o cancelación de licencia o concesión

IV.- Clausura del negocio, establecimiento, concesión o licencia autorizada por el H. Ayuntamiento.

V.- Retención de mercancías, instrumentos u objetos materia de la infracción.

VI.- Demolición de construcciones

VII.- Arresto hasta por 36 horas tratándose de faltas a la moral, escándalos, riñas callejeras, actos de prostitución u otras faltas que ameriten la detención así como en el caso en que el infractor no pueda pagar la multa que se le imponga.

VIII.- Trabajo a favor de la comunidad.

ARTÍCULO 175.- Las sanciones serán aplicables por el Conciliador Municipal y por los servidores públicos a quienes este bando o los reglamentos les atribuyan esa facultad, quienes al momento de imponerla deberán fundarla y motivarla y para su aplicación se observara lo dispuesto en el artículo 35 del presente ordenamiento.

Los pagos de multas impuestas por violación a los diversos reglamentos municipales, se realizaran directamente en la tesorería municipal previo procedimiento de aplicación de la sanción.

### **CAPÍTULO XXXIX DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 176.- Acto administrativo municipal, es la declaración unilateral de voluntad externa concreta y ejecutiva emanada de la administración pública municipal en el ejercicio de las facultades conferidas por la ley, este bando y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 177.- La administración pública municipal actúa por medio de los servidores públicos facultados para ello, ya sea por atribución directa de la norma o por delegación, quienes deberán aplicar los actos administrativos en los días y horas hábiles.

Para los efectos de este artículo, se consideran días hábiles, todos los demás del año, excepto los sábados y domingos, aquellos declarados días de descanso obligatorio por la ley y aquellos en que por cualquier causa se suspendan las labores del H. Ayuntamiento.

Son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las dieciocho horas. Las autoridades municipales podrán habilitar días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, iniciada la ejecución de un acto administrativo en horas hábiles, podrá válidamente concluirse aunque se actué en horas inhábiles.

ARTÍCULO 178.- La autoridad municipal podrá retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros objetos irregularmente colocados, ubicados y sentados en la vía pública o en bienes de la propiedad municipal. En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario o poseedor del objeto, si este estuviere presente, o estándolo no fuese posible su retiro inmediato se le señalara un plazo razonable y si no lo cumpliere dentro del plazo concedido, podrá procederse a la ejecución del acto de remoción o demolición, quedando obligado el propietario o poseedor a pagar los gastos de ejecución al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 179.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo con el costo o valor comprobado de ellos ante la tesorería municipal.

ARTÍCULO 180.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento podrá ser ejecutado, incluso con el auxilio de la fuerza pública, por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 181.- Para solicitar la comparecencia de las personas, la autoridad municipal está facultada para girar en todos momentos citatorios, cuando se presuma la comisión de alguna infracción de las contenidas en el presente ordenamiento y demás reglamentos de orden Municipal.

### **CAPÍTULO XL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 182.- Las autoridades municipales, a fin de comprobar el cumplimiento de los reglamentos y para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales municipales vigentes, podrán practicar visitas a inmuebles, comercios y establecimientos, las que deberán satisfacer los requisitos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al efecto deberá de proveerse a los servidores públicos comisionados de una

orden de visita en la que se exprese el lugar o lugares en que esta deberá efectuarse, el nombre o los nombres de la persona que deba efectuarla y el objeto de la misma .

ARTÍCULO 183.- En el procedimiento para la aplicación de las sanciones que señale este Bando se observaran las siguientes reglas:

I.- Se notificara por escrito al presunto infractor, los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, conteste, aporte pruebas y alegue lo que a derecho corresponda.

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la autoridad municipal resolverá valorando las pruebas aportadas y considerando las razones alegadas en su defensa, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

III.- La resolución se comunicara al interesado en forma fehaciente, para que, en caso de que por su propia naturaleza se tenga que realizar el desahogo de pruebas, se observaran las reglas que indica la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 184.- Toda promoción deberá ser firmada por el interesado o por quien legalmente este autorizado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, el interesado estampara su huella digital, haciendo notar esta situación el propio escrito.

ARTÍCULO 185.- Los actos o resoluciones de las autoridades municipales deberán constar por escrito, señalar la autoridad que los emite, estar fundados y motivados, ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o razón social de la persona a quien va dirigido.

ARTÍCULO 186.- Las actuaciones, escritos o informes que realice la autoridad a los interesados, se redactaran en idioma español.

## **CAPÍTULO XLI DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 187.- El recurso administrativo es el medio legal en virtud del cual se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dicten los servidores públicos del municipio de San Bartolo Tutotepec, deberán presentarse por escrito y contendrán los siguientes requisitos.

I.- Nombre y domicilio del recurrente y de quien promueve en su representación en su caso.

II.- El acto administrativo impugnado señalando los agravios ocasionados al recurrente.

III.- Pretensión que se deduce

IV.- El servidor público de quien emane el acto de autoridad

V.- El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere.

VI.- El recurso que se interpone

VII.- La fecha de realización del acto impugnado o en la que se tuvo conocimiento del acto.

VIII.- Las pruebas pertinentes

IX.- La firma o huella digital del actor

ARTÍCULO 188.- Los recursos que se podrán interponer en contra de los actos de las autoridades municipales serán los establecidos en cada ordenamiento específico. Cuando la norma que rija el acto no establezca ningún recurso, se podrán interponer los siguientes:

I. Revisión.

II. Revocación.

III.- Queja.

ARTÍCULO 189.- Los actos, acuerdos o resoluciones dictados por el Presidente Municipal, el Síndico Propietario, los Regidores y demás Servidores Públicos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, serán impugnables mediante el recurso de revocación.

Conocerá del recurso el funcionario que haya producido el acto recurrido en los siguientes casos.

I.- Falta de competencia de los funcionarios citados para crear el acto o dictar la resolución impugnables.

II.- Omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución o violaciones cometidas en el procedimiento seguido.

III.- Inexacta aplicación de las disposiciones en que se funde la resolución impugnada o no haberse aplicado la disposición debida.

ARTÍCULO 190.- De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el recurso de revisión procederá en contra de los actos, resoluciones o acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, con excepción de los actos realizados en ejercicio de la facultad normativa. Conocerá del recurso el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, previa la substanciación que proveerá el Secretario del H. Ayuntamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal

ARTÍCULO 191.- Los actos administrativos emitidos por los Delegados y Ayudantes Municipales podrán ser recurridos por los afectados ante el Presidente Municipal dentro de los cinco días siguientes, por escrito y con expresión del acto o actos que se reclamen. Este recurso será el de queja y se tramitará sin formalidades especiales en una sola audiencia en la que se escuchara al interesado, pudiendo aportar las pruebas permitidas por la ley con excepción de la confesional, se revisaran y desahogarán las pruebas ofrecidas excepto aquellas que requieran desahogo especial, para las cuales se podrán señalar términos extraordinarios de diez días. El Presidente Municipal dictará la resolución que corresponda dentro de los tres días siguientes y si no lo hiciera dentro de este término el interesado podrá formular excitativa de justicia ante el H. Ayuntamiento mediante el escrito respectivo.

ARTÍCULO 192.- La interposición de los recursos a que se refiere este capítulo no suspende, el procedimiento administrativo previsto en el capítulo anterior, pudiendo llegar válidamente hasta el remate y adjudicación de los bienes materia del mismo.

## **CAPÍTULO XLII DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 193.- La Contraloría Municipal es la dependencia encargada de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará las sanciones disciplinarias correspondientes comprendidas en el artículo 53 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.



ARTÍCULO 194.- Todo persona deberá denunciar por escrito a la Contraloría Municipal los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Las quejas interpuestas en contra de los servidores públicos municipales se deberán presentar por escrito, en forma simple y sin sujetarse a formalidad alguna; podrán formularse ante la Contraloría Municipal o ante la Asamblea Municipal para su trámite correspondiente, el cual se sujetara a los lineamientos establecidos por el Capítulo II relativo a las sanciones administrativas y procedimientos para aplicarlas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de San Bartolo Tutotepec, aprobado en Sesión de Cabildo, celebrada el día 28 del mes de Agosto del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 14 de septiembre de 2009.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Dado en San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. A los 21 días del mes de Octubre del 2014, en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en consecuencia remítase al Profesor Sergio García Monter Presidente Municipal Constitucional de este Municipio para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se imprima y circule el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Bartolo Tutotepec Hidalgo, para su debido cumplimiento y observancia.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

PROFR. SERGIO GARCÍA MONTER, RÚBRICA; PROFR. DEMETRIO SOLANO RETAMA, RÚBRICA; RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO PROCURADOR, RÚBRICA; REGIDORES C. MARÍA IDALID GIMATE VIGUERAS, RÚBRICA; C. CARLOS GONZALEZ GALLEGOS, RÚBRICA; C. MARÍA ANGUSTINA MELO RÍOS, RÚBRICA; C. BERNARDINO YAÑEZ DUARTE, RÚBRICA; C. CLAUDIO MANRIQUE CASTRO, RÚBRICA; C. JUANA MONROY CANALES, RÚBRICA; C. CELEDONIO SOLÍS VELASCO, RÚBRICA; C. ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTÍN, RÚBRICA; C. JUAN HERNANDEZ RAMÍREZ, C. RUBEN CHAVEZ ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RÚBRICA.

---

**ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SE/02/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P.**

En el Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, siendo las once horas con treinta minutos del seis de agosto del dos mil quince, reunidos en la sala de cabildos del edificio que ocupa la Presidencia Municipal los CC. Eustorgio Serafín Benítez Guerrero, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno, el C. Efraín Pulido García, Síndico Procurador Municipal, C. Prof. Mariano Vélez Cáseres, Tesorero Municipal; Arq. Pedro Antonino García, Suplente del Director de obras Públicas Municipales, Ing. Pedro de María Orozco Pérez, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, el C. Valentín Trejo García, Comisario y el Téc. Claudio Simón San Román López, Director General del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Registro de Asistencia
2. Pase de Lista
3. Verificación de Quorum
4. Lectura y aprobación del Orden del Día
5. Modificación al Presupuesto de Egresos 2015
6. Asuntos Generales
7. Clausura de la Sesión.

1.- Registro de Asistencia y 2.- Pase de Lista

Se Registraron los asistentes a la Junta de Gobierno, el representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede en términos de la fracción V del artículo 13 del citado reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de los integrantes (cinco) de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, e informa al C. Presidente de la misma que existe quórum para sesionar.

3.- Verificación de Quorum e instalación legal de la Sesión

Verificando que existe Quórum Legal para sesionar el Secretario de la Junta de Gobierno cede la palabra al C. Eustorgio Serafín Benítez Guerrero, quien en uso de la voz declara instalada la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno siendo las once horas con cuarenta minutos de la fecha anteriormente señalada, haciendo validos los acuerdos que en ella se tomen, declarada instalada la sesión a la que convoco en base a lo dispuesto en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

4.- Lectura y aprobación del Orden del Día

Instalada la sesión y en uso de la voz del secretario de la Junta de Gobierno da lectura al orden del día, para consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno, así mismo solicita a los integrantes se manifiesten levantando la mano quienes estén de acuerdo con el orden del día aprobado.

Acuerdo 01/SO/02/2015.- Por mayoría de votos los integrantes de la Junta de Gobierno, se aprueba el orden del día.

5.- Modificación al Presupuesto de Egresos 2015

Derivado del aumento a la ley de ingresos se modifica el presupuesto de egresos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por un monto total de \$2'667,412.36 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce Pesos 36/100 MN).

Acuerdo 04/SO/02/2015.- Por mayoría de votos los integrantes de la Junta de Gobierno y de acuerdo al artículo 37 fracción VII de la ley estatal de agua y alcantarillado del estado en vigor, aprueban el presupuesto de egresos para el 2015 por un importe de \$2'667,412.36 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce Pesos 36/100 MN)

6- Asuntos Generales

No habiendo asunto que tratar dentro de este punto se procede a la clausura de la sesión.

## 7.- Clausura de la Sesión.

Agotados los puntos a tratar del orden del día y en uso de la voz el Presidente de la Junta de Gobierno declara concluida la presente sesión ordinaria a las doce horas con diez minutos del mismo día, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

CC. Eustorgio Serafín Benítez Guerrero, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno, Rúbrica, el C. Efraín Pulido García, Síndico Procurador Municipal, Rúbrica, C. Prof. Mariano Vélez Cáseres, Tesorero Municipal, Rúbrica; Arq. Pedro Antonino García, Suplente del Director de obras Públicas Municipales, Rúbrica, Ing. Pedro de María Orozco Pérez, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, Rúbrica, el C. Valentín Trejo García, Comisario, Rúbrica y el Téc. Claudio Simón San Román López, Director General, Rúbrica.

Formato : PE-01

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
RECURSOS PROPIOS				
Código	Partida	Presupuesto Vigente	Ampliaciones / Reducciones	Total
<b>100000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,258,126.00</b>	<b>- 3,638.25</b>	<b>1,254,487.75</b>
	Remuneraciones al personal de carácter permanente	976,320.00	- 177.00	976,143.00
	Sueldos base al personal permanente	976,320.00	- 177.00	976,143.00
	Sueldos	976,320.00	- 177.00	976,143.00
	Remuneraciones adicionales y especiales	274,806.00	- 3,461.25	271,344.75
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	189,840.00	-	189,840.00
	Prima de Vacaciones y Dominical	27,120.00	-	27,120.00
	Gratificación Anual	162,720.00	-	162,720.00
	Compensaciones	84,966.00	- 3,461.25	81,504.75
	Compensaciones	84,966.00	- 3,461.25	81,504.75
	Pago de estímulos a servidores públicos	7,000.00	-	7,000.00
	Estímulos	7,000.00	-	7,000.00
	Estímulos	7,000.00	-	7,000.00
<b>200000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>463,700.00</b>	<b>15,102.67</b>	<b>478,802.67</b>
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	62,000.00	- 20,500.00	41,500.00
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	23,000.00	- 3,000.00	20,000.00
	Material de Oficina	23,000.00	- 3,000.00	20,000.00
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	13,000.00	- 4,000.00	9,000.00
	Materiales y Útiles de Impresión	13,000.00	- 4,000.00	9,000.00
	Material impreso e información digital	9,300.00	- 9,300.00	-
	Suscripciones a Publicaciones y Periódicos	9,300.00	- 9,300.00	-
	Material de limpieza	13,500.00	- 2,500.00	11,000.00
	Material de Limpieza	13,500.00	- 2,500.00	11,000.00

	Materiales y útiles de enseñanza	1,700.00	-	1,700.00	-
	Material Didáctico	1,700.00	-	1,700.00	-
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,500.00		-	1,500.00
	Placas de circulación vehicular	1,500.00		-	1,500.00
	Alimentos y utensilios	14,700.00	-	5,700.00	9,000.00
	Productos alimenticios para personas	14,700.00	-	5,700.00	9,000.00
	Alimentación de Personas	14,700.00	-	5,700.00	9,000.00
	Materiales y artículos de construcción y de reparación	2,300.00		3,200.00	5,500.00
	Material eléctrico y electrónico	2,300.00		3,200.00	5,500.00
	Material Eléctrico	2,300.00		3,200.00	5,500.00
	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	39,400.00		28,500.00	67,900.00
	Productos químicos básicos	17,300.00		9,500.00	26,800.00
	Sustancias Químicas	17,300.00		9,500.00	26,800.00
	Medicinas y productos farmacéuticos	22,100.00		19,000.00	41,100.00
	Medicinas y Productos Farmacéuticos	22,100.00		19,000.00	41,100.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	283,600.00	-	4,146.65	279,453.35
	Combustibles, lubricantes y aditivos	283,600.00	-	4,146.65	279,453.35
	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	283,600.00	-	4,146.65	279,453.35
	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	23,300.00	-	1,086.88	22,213.12
	Vestuario y uniformes	16,000.00		3,842.42	19,842.42
	Vestuario, Uniformes	16,000.00		3,842.42	19,842.42
	Prendas de seguridad y protección personal	7,300.00	-	4,929.30	2,370.70
	Prendas de Protección	7,300.00	-	4,929.30	2,370.70
	Herramientas, refacciones y accesorios menores	38,400.00		14,836.20	53,236.20
	Herramientas menores	3,500.00		13,000.00	16,500.00
	Herramientas Menores	3,500.00		13,000.00	16,500.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,700.00		1,836.20	4,536.20
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,700.00		1,836.20	4,536.20
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	27,400.00		-	27,400.00
	Refacciones	27,400.00		-	27,400.00
	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,700.00		-	2,700.00
	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,700.00		-	2,700.00

	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,100.00	-	2,100.00
	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,100.00	-	2,100.00
<b>300000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>756,472.00</b>	<b>144,249.94</b>	<b>934,121.94</b>
	Servicios básicos	308,200.00	- 7,652.91	300,547.09
	Energía eléctrica	278,000.00	- 8,490.52	269,509.48
	Servicio de Energía Eléctrica	278,000.00	- 8,490.52	269,509.48
	Telefonía tradicional	10,140.00	- 1,662.39	8,477.61
	Servicio Telefónico Tradicional	10,140.00	- 1,662.39	8,477.61
	Telefonía celular	16,560.00	-	16,560.00
	Servicio de Telefonía Celular	16,560.00	-	16,560.00
	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	3,500.00	2,500.00	6,000.00
	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	3,500.00	2,500.00	6,000.00
	Servicios de arrendamiento	59,000.00	50,000.00	109,000.00
	Arrendamiento de edificios	24,000.00	-	24,000.00
	Arrendamiento de edificios	24,000.00	-	24,000.00
	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	35,000.00	50,000.00	85,000.00
	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	35,000.00	50,000.00	85,000.00
	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	173,500.00	- 99,900.00	77,000.00
	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,800.00	- 6,800.00	-
	Servicios de informática	6,800.00	- 6,800.00	-
	Servicios de capacitación	4,900.00	-	4,900.00
	Capacitación	4,900.00	-	4,900.00
	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	8,000.00	- 3,100.00	4,900.00
	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,500.00	-	1,500.00
	Formas valoradas	6,500.00	- 3,100.00	3,400.00
	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	153,800.00	- 90,000.00	63,800.00
	Prestación de Servicios Profesionales	153,800.00	- 90,000.00	63,800.00
	Servicios financieros, bancarios y comerciales	14,000.00	- 12,100.00	1,900.00
	Servicios financieros y bancarios	3,700.00	- 2,600.00	1,100.00
	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios	3,700.00	- 2,600.00	1,100.00
	Seguro de bienes patrimoniales	8,300.00	- 8,300.00	-
	Seguros	8,300.00	- 8,300.00	-
	Fletes y maniobras	2,000.00	- 1,200.00	800.00

	Fletes y Maniobras	2,000.00	- 1,200.00	800.00
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	163,172.00	196,712.12	389,884.12
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,700.00	33,300.00	38,000.00
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,700.00	33,300.00	38,000.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8,300.00	-	8,300.00
	Mantenimiento de bienes informáticos	8,300.00	-	8,300.00
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	26,200.00	- 4,000.00	22,200.00
	Mantenimiento de Vehículos	26,200.00	- 4,000.00	22,200.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	123,972.00	167,412.12	321,384.12
	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	123,972.00	167,412.12	291,384.12
	Mantenimiento a Equipos de Bombeo	-	18,000.00	18,000.00
	Mantenimiento a Arrancadores	-	12,000.00	12,000.00
	Servicios de comunicación social y publicidad	9,000.00	4,733.00	13,733.00
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	9,000.00	4,733.00	13,733.00
	Impresiones y Publicaciones Oficiales	9,000.00	4,733.00	13,733.00
	Servicios de traslado y viáticos	14,300.00	12,457.73	26,757.73
	Pasajes terrestres	7,000.00	-	7,000.00
	Pasajes terrestres	7,000.00	-	7,000.00
	Viáticos en el país	7,300.00	12,457.73	19,757.73
	Viáticos en el país	7,300.00	12,457.73	19,757.73
	Servicios oficiales	15,300.00	-	15,300.00
	Gastos de orden social y cultural	15,300.00	-	15,300.00
	Gastos de orden social	15,300.00	-	15,300.00
	<b>Total</b>	<b>2,478,298.00</b>	<b>155,714.36</b>	<b>2,667,412.36</b>

**CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.  
AYUNTAMIENTO 2012 - 2016**

**ACTA DE AYUNTAMIENTO**

En la ciudad de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, Cabecera del mismo Municipio, siendo las once horas con quince minutos, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil quince, a convocatoria del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista, se reunieron en Sesión extraordinaria, los integrantes del Honorable Ayuntamiento: Síndico Procurador Hacendaria Profa. Beatriz Ruiz Ortiz, Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas, Regidor Profr. Jorge Antonio Cruz Tomatzi, Regidor C. Marciano Olivares Hernández, Regidor C. Adrián Maldonado Aguilar, Regidora C. María Eugenia Cenobio Hernández, Regidor C. Rafael Lechuga Islas, Regidor C. Rigoberto Domínguez Amador, Regidora Profra. Norma Delia Castro Castelán, Regidora Mtra. Martha Patricia Martínez Acosta, Regidor C. Francisco Hernández Aauto, Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, Regidor C. Gonzalo Rivera Hernández Regidor C. Aarón Villar Arroyo y Regidora C. María Gloria Olmedo Aauto.

Quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. PASE DE LISTA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.
2. ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 CON BASE AL CRÉDITO- PUENTE SOLICITADO A BANOBRAS S.N.C. PARA EJECUTAR CON OPORTUNIDAD LOS RECURSOS DEL FAISM CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**Punto uno del orden del día.-** Se pasó lista de asistencia por voz del Secretario Municipal Ing. Ginovalente Chávez Noreña Se encuentran presentes todos los miembros del H. Ayuntamiento, por lo que se declara el quórum legal, quedando debidamente instalada la H. Asamblea Municipal y por consecuencia válidos los acuerdos que se tomen.----

En voz del Presidente Municipal Constitucional C. José Gerardo Olmedo Arista se nombra al Regidor C. Sergio Emilio Peza Ortega como moderador de la sesión.-----

**Punto dos del orden del día.-** en el desahogo de este punto el Presidente Municipal explica que se requiere analizar y aprobar la segunda modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2015, relativo en el rubro 6100 Bis Obra pública en bienes de dominio público debido al financiamiento para ejecutar las obras del FAISM 2016 en el ejercicio 2015 y con ello cumplir con los requerimientos solicitados para obtener dicho financiamiento de Banobras S.N.C.-----

Una vez hechos los comentarios pertinentes por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, el moderador somete a votación económica el punto quedando aprobada por **MAYORIA** de votos, con 15 a favor y 3 en contra del Síndico Procurador Jurídico C. Oscar Enrique Santos Islas, Regidor Ing. Hugo López Castelán, Regidor C. Álvaro Isidro Licona Flores, la segunda modificación al presupuesto de egresos 2015.-----

**Punto tres del orden del día.-** No habiendo más asunto que tratar, el Presidente Municipal C. José Gerardo Olmedo Arista lleva a cabo la clausura de la sesión extraordinaria. Siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su celebración, se declara clausurada la sesión firmando de conformidad la presente acta, para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo-----

----- DAMOS FE -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO; PROFR. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 2DA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIÚN DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., LOS CC. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO PROCURADOR HACENDARIA PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, REGIDOR PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR C. MARCIANO OLIVARES HERNÁNDEZ, REGIDOR C. ADRIÁN MALDONADO AGUILAR, REGIDORA C. MARÍA EUGENIA CENOBIO HERNÁNDEZ, REGIDOR C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR C. RIGOBERTO DOMÍNGUEZ AMADOR, REGIDORA PROFRA. NORMA DELIA CASTRO CASTELÁN, REGIDORA MTRA. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ ACOSTA, REGIDOR C. FRANCISCO HERNÁNDEZ ADAUTO, REGIDOR C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR ING. HUGO LÓPEZ CASTELÁN, REGIDOR C. ÁLVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR C. GONZALO RIVERA HERNÁNDEZ, REGIDOR C. AARÓN VILLAR ARROYO Y REGIDORA C. MARÍA GLORIA OLMEDO ADAUTO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	914,343.04
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,449,063.37
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	6,436,009.58
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,529,253.04
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	819,999.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	580,846.64
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	273,303.33
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$20,002,818.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	24,181,255.33
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	750,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	193,362.67
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$25,274,618.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	163,081.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$163,081.00</b>
PARTICIPACIONES IEPS GASOLINA	SERVICIOS PERSONALES	1,273,096.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,273,096.00</b>
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	275,445.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$275,445.00</b>
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	58,716.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$58,716.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	9,989,254.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,231,679.31
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	2,148,360.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	405,576.49
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	50,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$15,851,870.00</b>



FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,356,211.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,356,211.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	32,675,442.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,763,902.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$36,439,344.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	10,214,856.63
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,689,189.74
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	11,808,756.60
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,616,576.53
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	222,600.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	300,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	659,057.50
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>28,511,037.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	580,150.60
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,382.40
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>581,533.00</b>
EMPRESTITOS O FINANCIAMIENTOS	INVERSIÓN PÚBLICA	7,942,807.13
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$7,942,807.13</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TECHO FINANCIERO Y LING AUTORIZADOS 2015:</b>		<b>\$137,730,576.13</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$137,730,576.13** (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIÚN DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA.- RÚBRICA; PROFRA. BEATRIZ RUIZ ORTIZ, SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA, C. OSCAR ENRIQUE SANTOS ISLAS, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; PROFRA. JORGE ANTONIO CRUZ TOMATZI, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARCIANO OLIVARES HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ADRIAN MALDONADO AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA EUGENIA CENOBIO HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RAFAEL LECHUGA ISLAS, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. RIGOBERTO DOMINGUEZ AMADOR, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. NORMA DELIA CASTRO CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; MTRA. MARTHA PATRICIA MARTINEZ ACOSTA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. FRANCISCO HERNANDEZ ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. ALVARO ISIDRO LICONA FLORES, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. HUGO LOPEZ CASTELAN, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. SERGIO EMILIO PEZA ORTEGA, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. AARON VILLAR ARROYO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. GONZALO RIVERA HERNANDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; C. MARIA GLORIA OLMEDO ADAUTO, REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA.

612	REPO	Edificación no habitacional	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
612	FFM	Edificación no habitacional	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
612	FGP	Edificación no habitacional	\$ 100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 100,000.00
612	FORTAMUN-DF	Edificación no habitacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300,000.00
612	FISM	Edificación no habitacional	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000,000.00
			<b>\$ 5,250,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 5,550,000.00</b>

613	FISM	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000,000.00
613	FINANCIAMIENTO	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -	\$ 4,000,000.00	\$ -	\$ 4,000,000.00
			<b>\$ 10,000,000.00</b>	<b>\$ 4,000,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 14,000,000.00</b>

614	FISM	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 14,075,442.00	\$ -	\$ -	\$ 14,075,442.00
614	REPO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ 50,000.00
614	FINANCIAMIENTO	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 3,942,807.13	\$ -	\$ 3,942,807.13
			<b>\$ 14,125,442.00</b>	<b>\$ 3,942,807.13</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 18,068,249.13</b>

615	REPO	Construcción de vías de comunicación	\$ 86,738.50	\$ -	\$ -	\$ 430,846.64
			<b>\$ 86,738.50</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 430,846.64</b>

853	FISM	Otros convenios	\$ 3,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,763,902.00
853	FORTAMUN-DF	Otros convenios	\$ 659,057.50	\$ -	\$ -	\$ 659,057.50
			<b>\$ 4,059,057.50</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4,422,959.50</b>

912	REPO	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 233,333.00
			<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 233,333.00</b>
931	REPO	Comisiones de la deuda pública interna	\$ 166,206.04	\$ -	\$ -	\$ -
			<b>\$ 166,206.04</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

921	REPO	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 1,071,916.82	\$ -	\$ -	\$ 39,970.33
921	FGP	Intereses de la deuda interna con	\$ 193,362.67	\$ -	\$ -	\$ 193,362.67
			<b>\$ 1,265,279.49</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 233,333.00</b>

GRAN TOTAL

<b>\$ 122,668,982.00</b>	<b>\$ 7,942,807.13</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 137,730,576.13</b>
--------------------------	------------------------	-------------	--------------------------















Formato : PE-02

**AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA**  
**ANALÍTICO POR DEPENDENCIA**  
**2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015**  
**FINANCIAMIENTO**  
**CRÉDITO PUENTE BANOBRAS PARA FAISM 2016**

FINANCIAMIENTO

UNIDAD RESPONSABLE: OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
<b>1000</b>	<b><u>SERVICIOS PERSONALES</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>1100</b>	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$0.00
<b>1200</b>	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$0.00
<b>1300</b>	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$0.00
<b>1400</b>	Seguridad Social	\$0.00
<b>1500</b>	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$0.00
<b>1600</b>	Previsiones	\$0.00
<b>1700</b>	Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00
<b>1800</b>	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$0.00
<b>2000</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>2100</b>	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$0.00
<b>2200</b>	Alimentos y Utensilios	\$0.00
<b>2300</b>	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$0.00
<b>2400</b>	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$0.00
<b>2500</b>	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$0.00
<b>2600</b>	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$0.00
<b>2700</b>	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$0.00
<b>2800</b>	Materiales y suministros para Seguridad	\$0.00
<b>2900</b>	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$0.00
<b>3000</b>	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>3100</b>	Servicios Básicos	\$0.00
<b>3200</b>	Servicios de Arrendamiento	\$0.00
<b>3300</b>	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$0.00
<b>3400</b>	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$0.00
<b>3500</b>	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$0.00
<b>3600</b>	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$0.00
<b>3700</b>	Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00
<b>3800</b>	Servicios Oficiales	\$0.00
<b>3900</b>	Otros Servicios Generales	\$0.00
<b>4000</b>	<b><u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>4100</b>	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
<b>4300</b>	Subsidios y Subvenciones	\$0.00
<b>4400</b>	Ayudas Sociales	\$0.00
<b>4500</b>	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00

CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
<b>5000</b>	<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>5100</b>	Mobiliario y equipo de administración	\$0.00
<b>5200</b>	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
<b>5300</b>	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
<b>5400</b>	Vehículo y equipo de transporte	\$0.00
<b>5500</b>	Equipo de defensa y seguridad	\$0.00
<b>5600</b>	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00
<b>5700</b>	Activos biológicos	\$0.00
<b>5800</b>	Bienes Inmuebles	\$0.00
<b>5900</b>	Activos intangibles	\$0.00
<b>6000</b>	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>	<b>\$7,942,807.13</b>
<b>6100</b>	Obra Pública en bienes de dominio público	\$7,942,807.13
<b>6200</b>	Obra Pública en bienes propios	\$0.00
<b>6300</b>	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$0.00
<b>8000</b>	<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>8500</b>	Convenios	\$0.00
<b>9000</b>	<b><u>DEUDA PÚBLICA</u></b>	<b>\$0.00</b>
<b>9100</b>	Amortización de la Deuda Pública	\$0.00
<b>9200</b>	Intereses de la Deuda Pública	\$0.00
<b>9300</b>	Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00
<b>9400</b>	Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
<b>9500</b>	Costo por coberturas	\$0.00
<b>9900</b>	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,942,807.13</b>

Formato : PE-03

AYUNTAMIENTO DE : CUAUTEPEC DE HINOJOSA  
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO  
2DA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2015

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$47,650,197.60</b>		<b>34.60%</b>
	REPO	\$914,343.04		1.92%	
	FGP	\$24,181,255.33		50.75%	
	ISAN	\$163,081.00		0.34%	
	IEPSG	\$1,273,096.00		2.67%	
	IEPST	\$275,445.00		0.58%	
	COMPISAN	\$58,716.00		0.12%	
	FFM	\$9,989,254.00		20.96%	
	FORTAMUN-DF	\$10,214,856.63		21.44%	
	FOFISR	\$580,150.60		1.22%	
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$8,369,932.42</b>		<b>6.08%</b>
	REPO	\$3,449,063.37		41.21%	
	FFM	\$3,231,679.31		38.61%	
	FORTAMUN-DF	\$1,689,189.74		20.18%	
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$21,799,337.38</b>		<b>15.83%</b>
	REPO	\$6,436,009.58		29.52%	
	FGP	\$50,000.00		0.23%	
	FFM	\$2,148,360.20		9.86%	
	FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,356,211.00		6.22%	
	FORTAMUN-DF	\$11,808,756.60		54.17%	
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$12,302,788.46</b>		<b>8.93%</b>
	REPO	\$7,529,253.04		61.20%	
	FGP	\$750,000.00		6.10%	
	FFM	\$405,576.49		3.30%	
	FORTAMUN-DF	\$3,616,576.53		29.40%	
	FOFISR	\$1,382.40		0.01%	
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		<b>\$1,069,599.00</b>		<b>0.78%</b>
	REPO	\$819,999.00		76.66%	
	FFM	\$27,000.00		2.52%	
	FORTAMUN-DF	\$222,600.00		20.81%	
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$41,649,095.77</b>		<b>30.24%</b>
	REPO	\$580,846.64		1.39%	
	FGP	\$100,000.00		0.24%	
	FFM	\$50,000.00		0.12%	
	FISM	\$32,675,442.00		78.45%	
	FORTAMUN-DF	\$300,000.00		0.72%	
	FOFISR	\$0.00		0.00%	
	FINANCIAMIENTO	\$7,942,807.13		19.07%	
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$4,422,959.50		3.21%
	FISM	\$3,763,902.00		85.10%	
	FORTAMUN-DF	\$659,057.50		14.90%	
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$466,666.00</b>		<b>0.34%</b>
	REPO	\$273,303.33		58.57%	
	FGP	\$193,362.67		41.43%	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$137,730,576.13</b>	<b>\$137,730,576.13</b>		<b>100.00%</b>

**H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **9:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2015**, REUNIDOS EN LA **SALA DE CABILDOS** DEL H. AYUNTAMIENTO DE **TASQUILLO HGO.**, LOS CC. **PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **PROF. JUAN OROZCO GUERRERO** SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, C. IRENE MARTÍNEZ SANJUAN, C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, C. MARCELO CORONA MARTIN, C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, PROFRA. ISaura SANJUAN GUTIÉRREZ, C. JUAN ORTIZ MARTIN**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL **EJERCICIO FISCAL DE 2015**.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CAPITULO</u>
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$111,361.82
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$166,661.58
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$1,442,505.43
REPO	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,034,796.68
REPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$22,756.00
REPO	INVERSIÓN PUBLICA	\$746,218.49
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$3,524,300.00</b>
F.F.M.	SERVICIOS PERSONALES	\$20,000.00
F.F.M.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,416,395.05
F.F.M.	SERVICIOS GENERALES	\$1,715,791.38
F.F.M.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,960,941.06
F.F.M.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$102,943.51
F.F.M.	INVERSIÓN PUBLICA	\$1,400,759.44
F.F.M.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$314,919.56
	<b>TOTAL DE F.F.M.</b>	<b>\$8,931,750.00</b>
F.G.P.	SERVICIOS PERSONALES	\$12,457,580.00
F.G.P.	SERVICIOS GENERALES	\$1,100,000.00
F.G.P.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$335,360.00
F.G.P.	INVERSION PUBLICA	\$1,211,453.63
F.G.P.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$656,446.37
	<b>TOTAL DE F.G.P.</b>	<b>\$15,760,840.00</b>

F.A.I.S.M	INVERSIÓN PUBLICA	\$7,817,855.95
F.A.I.S.M	OTROS CONVENIOS	\$3,296,517.05
	<b>TOTAL DE F.A.I.S.M.</b>	<b>\$11,114,373.00</b>
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS PERSONALES	\$1,854,525.40
F.O.R.T.A.M.U.N	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$537,723.30
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS GENERALES	\$6,430,478.30
	<b>TOTAL DE F.O.R.T.A.M.U.N</b>	<b>\$8,822,727.00</b>
F.O.F.Y.R.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,619.00
F.O.F.Y.R.	SERVICIOS GENERALES	\$40,040.17
F.O.F.Y.R.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$48,996.01
F.O.F.Y.R.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$358,463.82
	<b>TOTAL DE F.O.F.Y.R.</b>	<b>\$463,119.00</b>
F.O.C.O.M	SERVICIOS GENERALES	\$333,086.00
F.O.C.O.M	INVERSION PUBLICA	\$400,000.00
	<b>TOTAL DE F.O.C.O.M.</b>	<b>\$733,086.00</b>
I.E.P.S.G.	SERVICIOS PERSONALES	\$100,000.00
I.E.P.S.G.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$75,653.60
I.E.P.S.G.	SERVICIOS GENERALES	\$219,635.40
I.E.P.S.G.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
	<b>TOTAL DE I.E.P.S.G.</b>	<b>\$495,289.00</b>
I.E.P.S.T.	SERVICIOS PERSONALES	\$9,629.00
I.E.P.S.T.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$65,707.40
I.E.P.S.T.	SERVICIOS GENERALES	\$96,489.60
	<b>TOTAL DE I.E.P.S.T.</b>	<b>\$171,826.00</b>
C. I.S.A.N	SERVICIOS GENERALES	\$38,067.00
	<b>TOTAL DE C.I.S.A.N.</b>	<b>\$38,067.00</b>
I.S.A.N.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,823.72
I.S.A.N.	SERVICIOS GENERALES	\$15,058.28
	<b>TOTAL I.S.A.N.</b>	<b>\$100,882.00</b>
CONTINGENCIAS 2015	SERVICIOS GENERALES	\$22,999,476.67
	<b>TOTAL DE CONTINGENCIAS 2015</b>	<b>\$22,999,476.67</b>
3X1 MIGRANTES	INVERSION PUBLICA	\$3,580,209.56
	<b>TOTAL 3X1 MIGRANTES</b>	<b>\$3,580,209.56</b>
FOPADEM	INVERSION PUBLICA	\$2,000,000.00
	<b>TOTAL FOPADEM</b>	<b>\$2,000,000.00</b>

INMUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,500.00
INMUJERES	SERVICIOS GENERALES	\$288,500.00
	<b>TOTAL INMUJERES</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO 2015</b>		<b>\$79,035,945.23</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$79,035,945.23** ( SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **15:00** HORAS DEL DÍA **15** DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA;  
 PROF. JUAN OROZCO GUERRERO, SINDICO PROPIETARIO.- RUBRICA; PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. MARCELO CORONA MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; PROFRA. ISaura SANJUÁN GUTIÉRREZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA; C. JUAN ORTIZ MARTIN, REGIDOR MUNICIPAL.- RUBRICA; LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, REGIDORA MUNICIPAL.- RUBRICA. -----

**H. AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA, HIDALGO.****ACTA DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2015, REUNIDOS EN QUINCUGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA, HGO., LOS CC. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. SANTIAGO OROZCO PONCE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. RICARDO HERMENEGILDO GALLOSO HERNANDEZ, C. PATRICIA OLVERA MEDINA, C. ZULEICA CASTRO VARGAS, C. MARÍA ELENA PACHECO RODRÍGUEZ, C. ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ADRIANA GÓMEZ PINEDA, C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO, C. RICARDO LOZANO ARANDA Y C. SANTIAGO ZERON ZAMORA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

AYUNTAMIENTO DE: TOLCAYUCA				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>\$21,230,739.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>\$1,239,082.00</b>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	158,299.00		
1112	Dietas	158,299.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	400,000.00		
1221	Sueldos base al personal eventual	400,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	450,000.00		
1341	Compensaciones	100,000.00		
1371	Honorarios especiales	350,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	170,000.00		
1551	Indemnizaciones	150,000.00		
1552	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	20,000.00		
1800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	60,783.00		
1811	Impuesto sobre nóminas	60,783.00		
	<b>FGP</b>		<b>\$9,797,384.00</b>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	7,656,628.00		
1112	Dietas	2,584,392.00		
1132	Sueldos base al personal permanente	5,072,236.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,140,756.00		
1322	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,140,756.00		
	<b>FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>6,350,875.00</b>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	6,350,875.00		
1131	Sueldos base al personal permanente	6,350,875.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>3,528,756.00</b>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2,970,000.00		
1135	Sueldos base al personal permanente	2,970,000.00		

1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>495,000.00</b>		
1325	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	495,000.00		
1800	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>63,756.00</b>		
1812	Impuesto sobre nóminas	63,756.00		
	<b><u>IEPS GASOLINAS Y DIESEL</u></b>		<b>314,642.00</b>	
1800	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>314,642.00</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
1812	Impuesto sobre nóminas	314,642.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>2,913,546.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		<b>2,148,844.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>510,000.00</b>		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	200,000.00		
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	80,000.00		
2151	Material impreso e información digital	85,000.00		
2161	Material de limpieza	65,000.00		
2171	Materiales y útiles de enseñanza	50,000.00		
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	30,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>95,000.00</b>		
2211	Productos alimenticios para personas	95,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>310,000.00</b>		
2421	Cemento y productos de concreto	100,000.00		
2431	Cal, yeso y productos de yeso	50,000.00		
2441	Madera y productos de Madera	20,000.00		
2451	Vidrio y productos de vidrio	10,000.00		
2461	Material eléctrico y electrónico	95,000.00		
2471	Artículos metálicos para la construcción	15,000.00		
2481	Materiales complementarios	20,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>25,000.00</b>		
2511	Productos químicos básicos	1,000.00		
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	24,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,088,844.00</b>		
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,088,844.00		
2700	<b>Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>110,000.00</b>		
2711	Vestuarios y uniformes	50,000.00		
2731	Artículos Deportivos	60,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>10,000.00</b>		
2911	Herramientas menores	10,000.00		
	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>409,058.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>409,058.00</b>		
2615	Combustibles, lubricantes y aditivos	409,058.00		
	<b><u>ISAN</u></b>		<b>67,082.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>67,082.00</b>		

2615	Combustibles, lubricantes y aditivos	67,082.00		
	<b>IEPS</b>		<b>113,429.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>113,429.00</b>		
2615	Combustibles, lubricantes y aditivos	113,429.00		
	<b>IEPS GASOLINAS Y DIESEL</b>		<b>44,621.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>44,621.00</b>		
2615	Combustibles, lubricantes y aditivos	44,621.00		
	<b>FONFIS</b>		<b>106,397.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>106,397.00</b>		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	106,397.00		
	<b>CSAN</b>		<b>24,115.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>24,115.00</b>		
2615	Combustibles, lubricantes y aditivos	24,115.00		
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>8,371,885.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>5,381,921.00</b>	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	<b>2,012,542.00</b>		
3111	Energía eléctrica	1,771,342.00		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
3141	Telefonía tradicional	54,000.00		
3151	Telefonía celular	187,200.00		
3300	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>100,000.00</b>		
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	100,000.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos, y Técnicos y otros Servicios</b>	<b>60,000.00</b>		
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción fotocopiado e impresión	60,000.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>65,000.00</b>		
3411	Servicios financieros y bancarios	35,000.00		
3471	Fletes y maniobras	30,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>978,193.00</b>		
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	568,193.00		
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo	25,000.00		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	300,000.00		
3571	Reparación y mantenimiento de maquinaria	35,000.00		
3591	Servicio de Jardinería y fumigación	50,000.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>270,000.00</b>		
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150,000.00		
3651	Servicio de la industria fílmica, del sonido y el video	120,000.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>56,186.00</b>		
3751	Servicios integrales de traslado y viáticos	56,186.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>1,570,000.00</b>		
3811	Gastos de ceremonial	1,220,000.00		
3821	Gastos de orden social y cultural	350,000.00		



<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>270,000.00</b>		
<b>3911</b>	Servicios funerarios y cementerios	50,000.00		
<b>3921</b>	Impuestos y derechos	220,000.00		
	<b>FGP</b>		<b>4,000.00</b>	
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>4,000.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	4,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>2,982,259.00</b>	
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>2,668,658.00</b>		
<b>3115</b>	Energía eléctrica	2,668,658.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>2,300.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	2,300.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>91,301.00</b>		
<b>3555</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	91,301.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>220,000.00</b>		
<b>3925</b>	Impuestos y derechos	220,000.00		
	<b>ISAN</b>		<b>400.00</b>	
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>400.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	400.00		
	<b>IEPS</b>		<b>400.00</b>	
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>400.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	400.00		
	<b>FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>1,005.00</b>	
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>1,005.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	1,005.00		
	<b>FONFIS</b>		<b>1,900.00</b>	
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>1,900.00</b>		
<b>3415</b>	Servicios financieros y bancarios	1,900.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>1,060,761.00</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>REPO</b>		<b>416,701.00</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>416,701.00</b>		
<b>4411</b>	Ayudas sociales a personas	241,701.00		
<b>4421</b>	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	15,000.00		
<b>4431</b>	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00		
<b>4451</b>	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	60,000.00		
	<b>FUPO</b>		<b>644,060.00</b>	
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>437,000.00</b>		
<b>4421</b>	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	163,000.00		
<b>4432</b>	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	0.00		
<b>4452</b>	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	274,000.00		
<b>4500</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>207,060.00</b>		
<b>4522</b>	Jubilaciones	207,060.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>440,108.00</b>
<b>5671</b>	<b>FOFIS</b>		<b>440,108.00</b>	

<b>5100</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>150,000.00</b>		
<b>5156</b>	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	150,000.00		
<b>5400</b>	<b>Vehículo y Equipo de Transporte</b>	<b>290,108.00</b>		
<b>5411</b>	Automóviles y camiones	290,108.00		
<b>6000</b>	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>			<b>2,219,003.00</b>
	<b><u>FISM</u></b>		<b>1,602,035.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>1,602,035.00</b>		
<b>6154</b>	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,602,035.00		
	<b><u>FONCOM</u></b>		<b>616,968.00</b>	
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>616,968.00</b>		
<b>6154</b>	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	616,968.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$36,236,042.00</b>

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b><u>FONDO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	1,239,082.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,148,844.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	5,381,921.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	416,701.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,186,548.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	9,797,384.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	4,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	644,060.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>10,445,444.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	6,350,875.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,005.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$6,351,880.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	113,429.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	400.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$113,829.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,082.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$67,482.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	106,397.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	1,900.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	440,108.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$548,405.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	1,602,035.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,602,035.00</b>
<b><u>FONDO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	3,528,756.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	409,058.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	2,982,259.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$6,920,073.00</b>
OTROS INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (EIVGD)	SERVICIOS PERSONALES	314,642.00
OTROS COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,736.00
OTROS FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	616,968.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>1,000,346.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:</b>		<b>\$36,236,042.00</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$36,236,042.00** (TREINTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ACTA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.-----

C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RUBRICA, C SANTIAGO OROZCO PONCE, SINDICO PROCURADOR RUBRICA, **REGIDORES:** C RICARDO HERMENEGILDO GALLOSO HERNÁNDEZ, FRACCIÓN PRI, RUBRICA, C. PATRICIA OLVERA MEDINA, FRACCIÓN PRI, RUBRICA, C. ZULEICA CASTRO VARGAS, FRACCION PRI, RUBRICA, C. ADRIANA GÓMEZ PINEDA, FRACCION PRD, NO RUBRICA, C. ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRACCION PRI, RUBRICA, C. RICARDO LOZANO ARANDA, FRACCION NUEVA ALIANZA, RUBRICA, C. SANTIAGO ZERON ZAMORA, FRACCION CONVERGENCIA, RUBRICA, C. LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO, FRACCION PAN, NO RUBRICA, C. MARÍA ELENA PACHECO RODRÍGUEZ, FRACCION PRI, RUBRICA.-----

**FE DE ERRATAS**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE AGOSTO DEL 2015.**

**DICE:**

**Artículo 7. ...**

**XVI.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Radio y Televisión de Hidalgo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo; y

**DEBE DECIR:**

**Artículo 7. ...**

**XVI.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Radio y Televisión de Hidalgo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector; y

Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 de agosto 2015.

---

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA: 025**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; BIENES INFORMÁTICOS, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MATERIAL DE OFICINA Y MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS; SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; VESTUARIO UNIFORMES; MATERIAL DIDÁCTICO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N213-2015	31/08/2015	27/08/2015 09:00 horas	01/09/2015 11:00 horas	03/09/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHICULO NISSAN TSURU GSI MILLÓN Y MEDIO CON DIRECCIÓN HIDRÁULICA		11	PIEZA
2	VEHICULO NISSAN TSURU GSI MILLÓN Y MEDIO CON AIRE ACONDICIONADO		2	PIEZA
3	VEHICULO NISSAN SENTRA ADVANCE ESTANDAR		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N214-2015	31/08/2015	27/08/2015 10:00 horas	01/09/2015 12:00 horas	03/09/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PRODESK 405 G2		4	PIEZA
2	ANAQUEL METÁLICO FORMADO POR 4 POSTES		65	PIEZA
3	CAJONERA VERTICAL DE 44 DE FRENTE		35	PIEZA
4	ENTREPAÑO METÁLICO DE .84 MTS. DE FRENTE X .30 DE DE ANCHO		30	PIEZA
5	ENTREPAÑO METÁLICO DE .84 MTS. DE FRENTE X .60 DE DE ANCHO (SON 28 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N215-2015	28/08/2015	26/08/2015 14:00 horas	31/08/2015 10:00 horas	02/09/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BROCHE PARA ARCHIVO DE 8 CMS.		950	CAJA
2	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA CON CEJA		15,000	PIEZA
3	HOJA ORIGINAL BLANCA T/OFICIO		183	CAJA
4	TINTA T195120 EPSON NEGRA		3	PIEZA
5	TONER CE285A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO) (SON 34 PARTIDAS EN TOTAL)		200	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N216-2015	31/08/2015	27/08/2015 11:00 horas	01/09/2015 13:00 horas	03/09/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO SOBREMESA MINI		10	PIEZA
2	RGP ELECTRODO SENSORES DE ACTIVIDAD ELECTRODERMICA		5	PIEZA
3	RGP ELECTRODO SENSORES DE ACTIVIDAD ELECTRODERMICA		11	PIEZA
4	MONITOR DE 20"		5	PIEZA
5	SWITCH DE ESCRITORIO DE 8 PUERTOS (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N217-2015	31/08/2015	27/08/2015 12:00 horas	01/09/2015 14:00 horas	03/09/2015 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1		10	PIEZA
2	ACCESORIO PARA POLÍGRAFO RGP ELECTRODO		6	PIEZA
3	IMPRESORA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 50 PPM NEGRO (A4)		4	PIEZA
4	DISCO DURO DE 2 TB		6	PIEZA
5	DISCO DURO DE 1 TB (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N218-2015	31/08/2015	27/08/2015 13:00 horas	01/09/2015 15:00 horas	04/09/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 10 MBPS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N219-2015	01/09/2015	27/08/2015 14:00 horas	02/09/2015 09:00 horas	04/09/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FILIPINA COCINA TELA GABARDINA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN		10	PIEZA
2	PANTALÓN PARA COCINA TELA GABARDINA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN		9	PIEZA
3	BATA DE SERVICIOS GENERALES TELA GABARDINA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN		6	PIEZA
4	CHAMARRA CHAQUETA DE PROTECCIÓN PARA ADIESTRAMIENTO CANINO		1	PIEZA
5	MANGA PROTECTORA OCULTA PARA ADIESTRAMIENTO DE PERROS (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N220-2015	28/08/2015	26/08/2015 12:00 horas	31/08/2015 11:00 horas	02/09/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MATERIAL DIDÁCTICO		1	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N221-2015	28/08/2015	26/08/2015 10:30 horas	31/08/2015 14:00 horas	04/09/2015 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	AGITADOR VARILLA DE VIDRIO DE 6" 250 MM		3	PIEZA
2	TUBO NESSLER FORMA ALTA 50 ML		10	PIEZA
3	FRASCOS DE POLIETILENO DE 2000 ML		15	PIEZA
4	CROMATO DE POTASIO CRISTAL 100 G.		4	FRASCO
5	GAS HALOTRON 4.5 KG.(EXTINGUIDOR) (SON 210 PARTIDAS EN TOTAL)		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N222-2015	01/09/2015	28/08/2015 10:00 horas	02/09/2015 10:00 horas	04/09/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMIONETA PICK UP 2500 CABINA REGULAR MODELO 2015		1	PIEZA
2	CAMIONETA PICK UP MODELO C1500 CABINA REGULAR		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N223-2015	01/09/2015	28/08/2015 11:00 horas	02/09/2015 11:00 horas	04/09/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PANTALLA ELÉCTRICA DE ALTA CALIDAD		1	PIEZA

2	EQUIPO DE SONIDO TIPO DE SISTEMA MEZCLADORA	1	PIEZA
3	GRABADORA TIPO DIGITAL CONECTIVIDAD	40	PIEZA
4	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	35	PIEZA
5	CÁMARA DE VIDEO TIPO DIGITAL VIDEO HG (SON 06 PARTIDAS EN TOTAL)	40	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N224-2015	31/08/2015	28/08/2015 12:00 horas	02/09/2015 12:00 horas	04/09/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMISOLA MANGA CORTA FRENTE DE 2 PIEZAS		7,800	PIEZA
2	CHAMARRA MANGA LARGA FRENTE DE 2 PIEZAS		3,900	PIEZA
3	PANTALÓN FRENTE RECTO SIN PINZAS		7,800	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N225-2015	01/09/2015	28/08/2015 13:00 horas	02/09/2015 13:00 horas	04/09/2015 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA PORTÁTIL LAP TOP EMPRESARIAL		6	PIEZA
2	LECTOR ÓPTICO ESCÁNER ÓPTICO PARA RECOPIACIÓN DE DATOS		4	PIEZA
3	IMPRESORA LÁSER A COLOR		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N226-2015	01/09/2015	28/08/2015 14:00 horas	02/09/2015 15:00 horas	04/09/2015 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SITIO CENTRAL DE CÓMPUTO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N227-2015	01/09/2015	26/08/2015 15:00 horas	31/08/2015 13:00 horas	02/09/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SPOT PUBLICITARIO EN LA ESTACIÓN DE RADIO "LA NUEVA MIX"		400	SERVICIO
2	SPOT PUBLICITARIO EN LA ESTACIÓN DE RADIO "LA COMADRE"		400	SERVICIO
3	PAGO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO"		8	SERVICIO
4	PAGO DE PUBLICIDAD "GRUPO VALLAS"		70	SERVICIO
5	PAGO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN "ZACSOFT" (SON 04 CONCEPTOS CON 59 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4'000,000	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N228-2015	28/08/2015	26/08/2015 16:00 horas	31/08/2015 12:00 horas	02/09/2015 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BATAS TIPO DOCTOR, DELANTERO DE 2 PIEZAS		200	PIEZA
2	PLAYERA DE CONFECCIÓN TIPO POLO DELANTERO		225	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES **PARA SU CONSULTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES; PARA LA OBTENCIÓN VÍA ELECTRÓNICA SE REQUIERE QUE EL INTERESADO PRESENTE UN MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB, CD, ETC.), PARA TAL EFECTO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LA CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. ASÍ MISMO PODRÁN SER SOLICITADAS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: misaelrm@hidalgo.gob.mx**
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DEL 2015  
**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
**RÚBRICA**

---



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 24 al 26 de Agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-N17-2015</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CRECER EN FAMILIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>06 PARTIDAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24 DE AGOSTO DE 2015</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>27 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.</b>
<b>Fallo</b>	<b>02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS.</b>

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE AGOSTO DE 2015

**MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.fuccionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N47-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Renovación de Licencias de Software Antivirus (Segunda Licitación)
<b>Volumen a adquirir</b>	Un concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26 de agosto de 2015; 11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de agosto de 2015; 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	28 de agosto de 2015; 13:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N48-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustancias Químicas (Segunda Licitación)
<b>Volumen a adquirir</b>	12 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26 de agosto de 2015; 12:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de agosto de 2015; 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	1 de septiembre de 2015; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N49-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de agosto de 2015; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1 de septiembre de 2015; 13:30 hrs.
<b>Fallo</b>	3 de septiembre de 2015; 12:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N50-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Muebles de Oficina y Estantería
<b>Volumen a adquirir</b>	17 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 de agosto de 2015; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	3 de septiembre de 2015; 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	9 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N51-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	54 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de agosto de 2015; 11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de septiembre de 2015; 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	11 de septiembre de 2015; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N52-2015**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	50 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de agosto de 2015
<b>Junta de Aclaraciones</b>	31 de agosto de 2015; 12:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.
<b>Fallo</b>	15 de septiembre de 2015; 11:00 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 24 de agosto de 2015

**L.C.P. Adriana Pedraza León.**

Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo  
RÚBRICA

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días 24 y 25 de agosto del 2015; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N39-2015,**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Licencia Antivirus.
<b>Volumen a adquirir</b>	01 partida.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet</b>	24 De agosto del 2015.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de agosto del 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de agosto del 2015 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	01 de septiembre del 2015 a las 12:00 hrs.

**Pachuca hgo., a 24 de agosto del 2015.**

**L.C. SUSANA ORTIZ SERRANO.**

REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL  
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RÚBRICA

---

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N125-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	28 DE AGOSTO DE 2015	28 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	31 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE DOS ENTRE EJES CADA UNA EN ESTRUCTURA U2-C EN PLANTA ALTA Y UN ENTRE EJE DE ESCALERAS TIPO U2-C EN LA PRIMARIA JOSÉ JULIÁN MARTÍ EN LA LOCALIDAD PACHUCA DE SOTO MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO		120	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	19 DE ENERO DE 2016	\$ 230,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N126-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	28 DE AGOSTO DE 2015	28 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	31 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA TELESECUNDARIA 749 EN LA LOCALIDAD HUEJUTLA DE REYES MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES		120	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	19 DE ENERO DE 2016	\$ 262,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N127-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	28 DE AGOSTO DE 2015	28 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	31 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESTRUCTURA RAC 6X8 EN LA TELESECUNDARIA NO. 46 EN LA LOCALIDAD ESTACIÓN DE APULCO MUNICIPIO DE METEPEC		90	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	20 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 297,000.00

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N128-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	28 DE AGOSTO DE 2015	28 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 13:00 HORAS	31 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN ELÉCTRICA, IMPERMEABILIZACIÓN, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ EN LA LOCALIDAD CHIMALAPA MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN		120	22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	19 DE ENERO DE 2016	\$ 1,068,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta **No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.

**Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.**

#### II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

#### IV Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO**

#### V Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VII. Criterios de Evaluación

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 24 de Agosto de 2015

**Rúbrica**

**Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda**

**Director General y Presidente del Comité de Obras  
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE**









**AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO.**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MP-LPN-001-2015**, cuya convocatoria contiene las bases gratuitas de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Las oficinas de la convocante, sita Plaza Principal S/N Colonia Centro C.P.42240, teléfono 015591506702, los días 24,25 y 26 de agosto del año en curso de las 9 hrs a las 16 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CAMIONETA XE CAB 4X2</b> MOTOR KA24D,OL 4V DOHC V8 TIVCT Tracción 4x2, Ganchos Delanteros De Arrastre, Aire Acondicionado Manual, Radio AM/FM Con Reloj, Bolsas De Aire Frontales Para El Conductor Y Pasajeros, Volante De Posiciones Manual, Frenos De Discos Ventilados, ABS Y EBD Distribución Electrónica De La Fuerza De Frenado En Las Cuatro Ruedas.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 pieza
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de agosto de 2015 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de septiembre de 2015 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	03 de septiembre de 2015 a las 13:00 hrs.

Municipio de Pacula a 24 de Agosto de 2015

RÚBRICA.

FRANCISCA CHAVEZ VILLEDA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO.**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MP-LPN-002-2015**, cuya convocatoria contiene las bases gratuitas de participación disponibles en Las oficinas de la convocante, sita Plaza Principal S/N Colonia Centro C.P.42240, teléfono 015591506702, los días 24,25 y 26 de agosto del año en curso de las 9 horas a las 16 horas.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CUATRIMOTO LTA 400 2015</b> Dimensiones y peso, Largo total - 2060 mm, Ancho total - 1145 mm, Alto total - 1220 mm, Peso neto** - 285 kg Peso seco*** - 268 kg. Motor Tipo de motor - 4 tiempos, enfriado por aire y SACS, OHC, Diámetro - 82.0 mm, Carrera - 71.2 mm, Sistema de combustible - Inyección, Transmisión Embrague - Plato húmedo, automático, tipo centrífugo, Transmisión – Automática variable con Banda (V-belt), Patrón de cambios - Automático, Chasis, capacidades y otros Suspensión delantera - Independiente, doble horquilla, amortiguador hidráulico con resortes, Suspensión trasera - Basculante con doble amortiguador. Tanque de gasolina incluida reserva -16 Lts.
<b>Volumen a adquirir</b>	2 piezas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de agosto de 2015 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de septiembre de 2015 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	03 de septiembre de 2015 a las 14:00 hrs.

Municipio de Pacula a 24 de Agosto de 2015

RÚBRICA.

FRANCISCA CHAVEZ VILLEDA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

## H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **EA-813069988-N7-2015**, **EA-813069988-N8-2015**, **EA-813069988-N9-2015**, **EA-813069988-N10-2015** y **EA-813069988-N1-2015**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Publicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días 24, 25 y 26 de Agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**EA-813069988-N7-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	99 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	03 de Septiembre a las 12:00 hrs

**EA-813069988-N8-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	23 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Septiembre de 2015 a las 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	03 de Septiembre a las 13:00 hrs

**EA-813069988-N9-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	44 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Septiembre de 2015 a las 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	03 de Septiembre o a las 14:00 hrs

**EA-813069988-N10-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	43 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Septiembre de 2015 a las 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	03 de Septiembre a las 15:00 hrs

**EA-813069988-N11-2015**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
<b>Volumen a adquirir</b>	99 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 14:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Septiembre de 2015 a las 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	03 de Septiembre a las 16:00 hrs

TIZAYUCA, HIDALGO 24 DE AGOSTO DE 2015

RÚBRICA

LIC. MARGARITA RODRIGUEZ VERA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO  
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. CP. 43880**LICITACIÓN PÚBLICA**No. **EA-813066133-N4-2015****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813066133-N4-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia Municipal, teléfono: 01-743-74-100-11 ext. 104, los días del 24 al 26 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	71 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	02 de Septiembre de 2015

Villa de Tezontepec, Hgo, a 24 de Agosto de 2015

ATENTAMENTE

L.C OLGA LIDIA ENCISO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO  
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. CP. 43880**LICITACIÓN PÚBLICA**

No. EA-813066133-N5-2015

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813066133-N5-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia Municipal, teléfono: 01-743-74-100-11 ext. 104, los días del 24 al 26 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	71 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	02 de Septiembre de 2015

Villa de Tezontepec, Hgo, a 24 de Agosto de 2015

ATENTAMENTE

L.C OLGA LIDIA ENCISO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO  
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. CP. 43880**LICITACIÓN PÚBLICA**No. **EA-813066133-N6-2015**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813066133-N6-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia Municipal, teléfono: 01-743-74-100-11 ext. 104, los días del 24 al 26 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	71 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	02 de Septiembre de 2015

Villa de Tezontepec, Hgo, a 24 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

L.C OLGA LIDIA ENCISO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC**PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO  
VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. CP. 43880**LICITACIÓN PÚBLICA**No. **EA-813066133-N7-2015**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813066133-N7-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia Municipal, teléfono: 01-743-74-100-11 ext. 104, los días del 24 al 26 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	16 Partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Agosto de 2015
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2015 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Septiembre de 2015 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	02 de Septiembre de 2015

Villa de Tezontepec, Hgo, a 24 de Agosto de 2015

ATENTAMENTE

L.C OLGA LIDIA ENCISO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
RÚBRICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO**  
 Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficios N° **CAF/571/2015** y **CAF/572/2015** de fecha **13 de Agosto de 2015** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014997-N2-2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	1-Sep -2015	1-Sep -2015 10:00 HRS	2-Sep-2015 10:00 HRS	8-Sep-2015 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Edificio de aulas y obra exterior en el Instituto de Ciencias Agropecuarias.		180 días naturales	21-Sep-15	18-Marzo-2016	\$ 4'075,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014997-N3-2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	1-Sep -2015	1-Sep -2015 10:00 HRS	2-Sep-2015 12:00 HRS	8-Sep-2015 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Introducción de servicios y obra exterior en módulo de aulas de la Escuela Superior de Actopan.		180 días naturales	21-Sep-15	18-Marzo-2016	\$ 330,000.00

**I.- Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y para consulta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes del 24 de agosto al 1 de septiembre de 2015 de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. **122/8042958 de la Sucursal Banamex**, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes será: para EO-913014997-N2-2015 en INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, UBICADO EN LIBRAMIENTO LA JOYA, SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., EX-HACIENDA QUETZALAPA, TULANCINGO, HGO., para EO-913014997-N3-2015 en ESCUELA SUPERIOR DE ACTOPAN, CARR. MÉXICO LAREDO KM. 120.5 PROL. ABASOLO S/N COMUNIDAD DAXTHA, HGO.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 24 de Agosto de 2015

**Mtro. Adolfo Pontigo Loyola**

**Secretario General**

**Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento**

**RÚBRICA**

---

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE**  
**TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO**  
**AVISO NOTARIAL**  
**PRIMERA PUBLICACIÓN.**

CON FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MOISÉS BARRAGÁN APOLONIO**, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 92/2015 NOVENTA Y DOS DIAGONAL DOS MIL QUINCE, RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, EN EL CUAL MEDIANTE AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, DE FECHA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, SE RECONOCE A DOLORES BARRAGÁN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL DE CUJUS, COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LOS BIENES DE MOISÉS BARRAGÁN APOLONIO, Y ASÍ MISMO SE NOMBRA A DOLORES BARRAGÁN GARCÍA COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, QUIEN EN FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, ACEPTA EL CARGO CONFERIDO; Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA EN LA NOTARIA A MI CARGO, POR LO QUE SE VA A PROCEDER A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO, AVALUÓ, LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA DE LA CITADA INTESTAMENTARIA, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.

2 - 1

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

**LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE**

Rúbrica.

---

**A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 23,071 veintitrés mil setenta y uno, de fecha 29 veintinueve de julio del 2015 dos mil quince, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación la Testamentaria a bienes de **PORFIRIA JIMÉNEZ URIBE**, habiendo aceptado la herencia la heredera **ESTELA QUIROZ JIMÉNEZ**, así como también aceptando el cargo de Albacea, en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado ésta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. -----

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 17 de agosto del 2015.

**ATENTAMENTE****RÚBRICA**

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.**

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 11/2015-55  
POBLADO: DAXTHA  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: HIDALGO

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión de **FRANCISCA SANTANA PINEDA**, se hace de su conocimiento que **VERÓNICA BARRERA ÁNGELES**, le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de la parcela **121 Z-1 P1/1**, del ejido de Daxtha, Actopan, Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinte de enero hogañ, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS, DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los artículos 180 y 185, fracción V, de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en éste Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo. DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis días del mes de julio de dos mil quince.

2 - 2

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. "Rúbrica"**

Derechos Enterados. 11-08-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 146/2015-55  
POBLADO: EL TENDIDO  
MUNICIPIO: HUICHAPAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **BRAULIO NIETO HERNANDEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **CARMELO YAÑEZ RAMIREZ**, le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de las parcelas **52 Z-1 P 1/3, 75 Z-1 P1/3 y 108 Z-1 P2/3** del ejido el Tendido, municipio de Huichapan, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de julio de dos mil quince

2 - 2

**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RÚBRICA".**

Derechos Enterados. 12-08-2015





















VI.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de pruebas, el cual empezará al día siguiente al que se notifique el presente proveído.

VII.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada, BUSH, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o BUCK, SOCIEDAD ANÓNIMA se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la recepción de dicha probanza, debiéndose citar a la parte demandada por los conductos legales para que comparezcan el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones a través de quien legalmente la represente y acredite en el acto con documento público fehaciente tenga facultades para ello, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- Las demás pruebas admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

IX.- Publíquese el presente auto dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince.-**L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-** Rúbrica.  
Derechos Enterados. 20-08-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

